Facatativá (Cundinamarca), 05 de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-CENACTELEMÁTICA-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 15 No. 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

VIGENCIA 2024

El día 25 de septiembre de 2024, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 095-CENACTELEMATICA-2024**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA No. 086-CENACTELEMATICA-2024**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONALCIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES"**, con la firma **DOUZE S.A.S**, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($46.998.461,98) INCLUIDO IVA**, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONALCIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 095-CENACTELEMATICA-2024
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO MINIMA CUANTIA No. 086-CENACTELEMATICA-2024

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
ADMINISTRATIVOS FEMENINO (13)							
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	27	81.900,00	$ 15.561,00	97.461,00	**2.631.447,00**
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	27	124.579,00	$ 23.670,01	148.249,01	**4.002.723,27**
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	27	74.620,00	$ 14.177,80	88.797,80	**2.397.540,60**
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	23	115.479,00	$ 21.941,01	137.420,01	**3.160.660,23**
ADMINISTRATIVOS MASCULINO (05)							
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	263.900,00	$ 50.141,00	314.041,00	**3.768.492,00**
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	73.280,67	$ 13.923,33	87.204,00	**1.046.448,00**
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	27.300,00	$ 5.187,00	32.487,00	**389.844,00**
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	8	123.669,00	$ 23.497,11	147.166,11	**1.177.328,88**
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (01)							
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	3	263.900,00	$ 50.141,00	314.041,00	**942.123,00**
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	3	73.280,67	$ 13.923,33	87.204,00	**261.612,00**
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	3	27.300,00	$ 5.187,00	32.487,00	**97.461,00**
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	3	95.549,58	$ 18.154,42	113.704,00	**341.112,00**
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL . NOTA: (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	3	123.668,91	$ 23.497,09	147.166,00	**441.498,00**
CONDUCTORES MASCULINO (04)							
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	4	263.900,00	$ 50.141,00	314.041,00	**1.256.164,00**
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	4	73.280,67	$ 13.923,33	87.204,00	**348.816,00**
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	4	27.300,00	$ 5.187,00	32.487,00	**129.948,00**
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	8	42.678,99	$ 8.109,01	50.788,00	**406.304,00**
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	8	52.779,83	$ 10.028,17	62.808,00	**502.464,00**
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	8	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	**1.532.520,00**
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	8	70.979,83	$ 13.486,17	84.466,00	**675.728,00**
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	4	123.668,91	$ 23.497,09	147.166,00	**588.664,00**
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (2)-OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)TOTAL (04)							
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	8	42.678,99	$ 8.109,01	50.788,00	**406.304,00**
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	8	70.979,83	$ 13.486,17	84.466,00	**675.728,00**
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	4	86.449,58	$ 16.425,42	102.875,00	**411.500,00**
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	12	104.649,58	$ 19.883,42	124.533,00	**1.494.396,00**
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	8	52.779,83	$ 10.028,17	62.808,00	**502.464,00**
ESTILISTA FEMENINA (03)							
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	107.369,75	$ 20.400,25	127.770,00	**383.310,00**
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	6	91.852,10	$ 17.451,90	109.304,00	**655.824,00**
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	6	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	**1.149.390,00**
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (06)							

	30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	18	77.349,58	$ 14.696,42	92.046,00	1.656.828,00
	31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	2.298.780,00
	32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	18	72.800,00	$ 13.832,00	86.632,00	1.559.376,00
		SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)						
	33	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	118.300,00	$ 22.477,00	140.777,00	422.331,00
	34	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	2	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	383.130,00
		SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)						
	35	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	8	118.300,00	$ 22.477,00	140.777,00	1.126.216,00
	36	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	16	118.300,00	$ 22.477,00	140.777,00	2.252.432,00
	37	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	19	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	3.639.735,00
		SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (01)						
	38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	2	118.300,00	$ 22.477,00	140.777,00	281.554,00
	39	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	118.300,00	$ 22.477,00	140.777,00	140.777,00
	40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS. NOTA: (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	2	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	383.130,00
		SASTRE FEMENINO (01)						
	41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	136.408,40	$ 25.917,60	162.326,00	162.326,00
	42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	2	142.578,99	$ 27.090,01	169.669,00	339.338,00
	43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	160.978,99	$ 30.586,01	191.565,00	574.695,00
		VALOR TOTAL ADJUDICADO						$46.998.461,98
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO						$47.962.896,00
		VALOR TOTAL SOBRANTE						$ 964.434,02
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$46.998.461,98							
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	**ÚNICO PAGO:** EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.							
OFERENTE ADJUDICATARIO	DOUZE S.A.S							
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES.							
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2024							
LUGAR DE ENTREGA	LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA Y/O COMUNICACIONES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS COMUNICACIONES, UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS –FACATATIVÁ CUNDINAMARCA., EN EL CASO DE SERVICIOS EN ÁREA O DEPENDENCIA QUE ESTÉ PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL PRESENTE PLAN Y CONTRATO O DE ACUERDO A LO ACORDADO EN EL CASO DE LAS PARTIDA ESPECIAL, CENTRO DE COSTO 3L1L030620.							
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024.							
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **CALIDAD DE LOS BIENES:** EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y SEIS (06) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.							

VIGENCIA 2025

El día 26 de noviembre de 2025, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 109-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110-CENACTELEMATICA-2025**, con la firma **SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2025"**, por valor **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($61.876.000,00) INCLUIDO IVA**, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2025.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110-CENACTELEMATICA-2025.
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA del 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (12)							
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	36	$ 84.033,61	$ 15.966,39	**$ 100.000,00**	$ 3.600.000,00
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	36	$ 151.260,50	$ 28.739,50	**$ 180.000,00**	$ 6.480.000,00
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	36	$ 75.630,25	$ 14.369,75	**$ 90.000,00**	$ 3.240.000,00
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	36	$ 84.033,61	$ 15.966,39	**$ 100.000,00**	$ 3.600.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (05)							
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	15	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 3.750.000,00
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	15	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 1.350.000,00
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	15	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00	$ 480.000,00
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	15	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 1.500.000,00
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (01)							
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	3	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 750.000,00
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	3	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 270.000,00
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	3	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00	$ 96.000,00
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	3	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 360.000,00
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	3	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 300.000,00

CONDUCTORES MASCULINO (04)								
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	4	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 1.000.000,00	
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	4	$ 75.630,25	$ 14.369,75	$ 90.000,00	$ 360.000,00	
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	4	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00	$ 128.000,00	
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	8	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 400.000,00	
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	8	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 960.000,00	
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	8	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 1.600.000,00	
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	8	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 880.000,00	
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	4	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00	$ 560.000,00	
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (2) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)TOTAL (04)								
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	12	$ 46.218,49	$ 8.781,51	$ 55.000,00	$ 660.000,00	
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	12	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 1.440.000,00	
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	12	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 1.320.000,00	
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	12	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 1.800.000,00	
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	12	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 1.320.000,00	
ESTILISTA FEMENINA (03)								
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	7	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 840.000,00	
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	7	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 770.000,00	
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	7	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 1.050.000,00	
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (06)								
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	18	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 1.800.000,00	
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	18	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 2.700.000,00	
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	18	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 1.800.000,00	
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	18	$ 32.773,11	$ 6.226,89	$ 39.000,00	$ 702.000,00	
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	18	$ 42.016,81	$ 7.983,19	$ 50.000,00	$ 900.000,00	
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)								
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 360.000,00	
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 300.000,00	
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)								

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>37</td><td>ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA</td><td>UNIDAD</td><td>24</td><td>$ 126.050,42</td><td>$ 23.949,58</td><td>$ 150.000,00</td><td>$ 3.600.000,00</td></tr>
<tr><td>38</td><td>ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA</td><td>UNIDAD</td><td>24</td><td>$ 126.050,42</td><td>$ 23.949,58</td><td>$ 150.000,00</td><td>$ 3.600.000,00</td></tr>
<tr><td>39</td><td>ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS</td><td>PAR</td><td>21</td><td>$ 126.050,42</td><td>$ 23.949,58</td><td>$ 150.000,00</td><td>$ 3.150.000,00</td></tr>
<tr><td>40</td><td>ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS(CALZADOCOMODO NORIGIDOQUEAMORTIGUEIMPACTOENLAMARCHA-RECOMENDACIÓNMEDICA)</td><td>PAR</td><td>3</td><td>$ 168.067,23</td><td>$ 31.932,77</td><td>$ 200.000,00</td><td>$ 600.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">SASTRE FEMENINO (01)</td></tr>
<tr><td>41</td><td>ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>$ 126.050,42</td><td>$ 23.949,58</td><td>$ 150.000,00</td><td>$ 450.000,00</td></tr>
<tr><td>42</td><td>ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>$ 126.050,42</td><td>$ 23.949,58</td><td>$ 150.000,00</td><td>$ 450.000,00</td></tr>
<tr><td>43</td><td>ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS</td><td>PAR</td><td>3</td><td>$ 168.067,23</td><td>$ 31.932,77</td><td>$ 200.000,00</td><td>$ 600.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO</td><td>$ 61.876.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$ 81.468.138,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL SOBRANTE</td><td>$ 19.592.138,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$61.876.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>26 DE NOVIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS DEBEN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA Y/O COMUNICACIONES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS COMUNICACIONES, UBICADA EN LA CARRERA 5 CALLE 15-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ CUNDINAMARCA., EN EL CASO DE SERVICIOS EN ÁREA O DEPENDENCIA QUE ESTÉ PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL PRESENTE PLAN Y CONTRATO O DE ACUERDO A LO ACORDADO EN EL CASO DE LAS PARTIDA ESPECIAL, CENTRO DE COSTO 3L1L030620.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES: POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, POR EL PLAZO DEL MISMO Y UN (01) AÑO MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL BIEN, EVIDENCIADA EN EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD.</td></tr>
</table>

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

Una vez realizada la consulta en el sistema electrónico de contratación pública **SECOP II**, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación con las mismas especificaciones técnicas a las exigidas para el presente proceso, sin embargo, a continuación, se relacionan procesos de contratación llevados a cabo por otras

entidades estatales, los cuales no serán tenidos en cuenta para el análisis de precios de referencia y precios históricos por parte del comité económico estructurador, por presentar especificaciones técnicas diferentes:

VIGENCIA 2025

El 01 de agosto de 2025, la **ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1**, suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 029-ARC-CBCAI1-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA A BORDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1 "BCAI1" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE"**, con la firma **ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES**, por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($47.331.000)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, así:

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No.1.</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA EL PERSONAL CIVIL QUE LABORA A BORDO DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1 "BCAI1" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.</td></tr>
<tr><td>NUMERO DE CONTRATO</td><td>ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 029-ARC-CBCAI1-2025.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE LA SELECCIÓN</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td></tr>
<tr><td>ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO</td><td>
<table>
<tr><th>ASIGNA INTERNA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DISPONIBLIDAD</th></tr>
<tr><td>BCAI1</td><td>A-02-02-01-002-008</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$47.331,000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$47.331.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>$47.331.000</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO.1 SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN UN PAGO TOTAL, CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O RECEPCIÓN DE BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, EN UN TÉRMINO ESTIMADO DE 90 DÍAS, SIEMPRE Y EN TODO CASO DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) DE LA ARMADA NACIONAL; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO.1 NO ASUME EXPENSAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE INTERESES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR DILACIONES RELACIONADAS CON LA ASIGNACIÓN DEL CUPO PAC.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>01 DE AGOSTO DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>
<table>
<tr><th>USUARIOS/ITEMS</th><th>LUGAR EJECUCIÓN</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>BRIM1</td><td rowspan="3">Almacén General - Carretera Troncal de Occidente Km. 06 vía a Corozal - (Sucre).</td><td rowspan="5">DÍAS HÁBILES (LUNES A VIERNES) De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00pm</td></tr>
<tr><td>BCAI1</td></tr>
<tr><td>BIM14</td></tr>
<tr><td>BFLIM16</td><td rowspan="2">Almacén General BFIM16 - Avenida la playa sector punta las vacas Turbo - (Antioquia).</td></tr>
<tr><td>EGURA</td></tr>
<tr><td>BFLIM17</td><td>Almacén General BFIM17 - Vía Yati - Magangué (Bolívar).</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ HASTA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>

DATOS	DETALLE
	EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁN ESTABLECER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CRONOGRAMA DETALLADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.
GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** DEBERÁN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LAS DEMÁS SANCIONES QUE SE LE IMPONGAN, POR EL VEINTE POR CIENTO (20%), DEL VALOR DEL MISMO CON UNA VIGENCIA QUE CUBRA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y UN AÑO MÁS.

VIGENCIA 2025

El 02 de julio de 2025, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA**, suscribió **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 062-CENACCUCUTA-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2025"**, con **NUNEZ SANCHEZ JOSE IVAN / SASTRERIA NUNEZ**, por la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($123.031.000,00)**, así:

DATOS	DETALLE
ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2025.
NUMERO DE CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 062-CENACCUCUTA-2025.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACCUCUTA-2025.
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DOTACION PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO**				
2	**SERVICIOS GENERALES (ASEO) FEMENINO CLIMA CALIDO**				
3	3.1.8 SERVICIOS GENERALES 3.1.8.1 DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima cálido femenino. Color: Lila Azuloso COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALON DE ACUERDO A FICHA TECNICA. ET 04695/INT-0	UN	12	88.000	1.056.000
4	3.1.8 SERVICIOS GENERALES 3.1.8.2 DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima cálido femenino. Color: SALMON COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALON DE ACUERDO A FICHA TECNICA. ET 04695/INT-0	UN	12	88.000	1.056.000
5	3.1.8 SERVICIOS GENERALES 3.1.8.2 DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima cálido femenino. Color: verde limon y gris plata COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALON DE ACUERDO A FICHA TECNICA. ET 04695/INT-0	UN	12	88.000	1.056.000
6	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	36	105.000	3.780.000
7	**SERVICIOS GENERALES (ASEO) FEMENINO CLIMA FRIO**				
8	3.1.3 SERVICIOS GENERALES 3.1.3.1 DISEÑO 1 Uniforme servicios generales clima frio femenino. Color: azul grisáceo COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON DE ACUERDO A FICHA TECNICA. ET 04696/INT-0	UN	2	88.000	176.000
9	3.1.3 SERVICIOS GENERALES 3.1.3.1 DISEÑO 2 Uniforme servicios generales clima frio femenino. Color: Vinotinto y gris plata COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON DE ACUERDO A FICHA TECNICA. ET 04696/INT-0	UN	2	88.000	176.000
10	3.1.3 SERVICIOS GENERALES 3.1.3.1 DISEÑO 3 Uniforme servicios generales clima frio femenino. Color: Verde esmeralda COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON DE ACUERDO A FICHA TECNICA. ET 04696/INT-0	UN	2	88.000	176.000
11	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	6	105.000	630.000
12	**COCINERO FEMENINO**				
13	3.1.1 DISEÑO Y CONFECCION DISEÑO 1 UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF 3.1.1.1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA CHEF ET N° 04689/INT-0	UN	21	76.000	1.596.000
14	3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF ET N° 04689/INT-0	UN	21	45.000	945.000
15	3.1.1.3 DELANTAL 0 MANDIL CHEF ET N° 04689/INT-0	UN	21	31.000	651.000
16	3.1.1.4 GORRO PARA CHEF ET N° 04689/INT-0	UN	21	18.000	378.000

DATOS	DETALLE						
	17	ZAPATO: Este zapato esta diseñado con suelas conformes a las Normas Tecnicas Colombianas: NTC 2038 de 1995 (numeral 6.3), en cuanto a la determinacion de la Resistencia de la Adhesion de la suela a su capellada. Las suelas cumplen las condiciones de Resistencia al Resbalamiento acorde a las normas tecnicas NTC-ISO 20344 Cumple los parametros tecnicos de Resistencia a la Abrasion en elastomeros de acuerdo a la DIN 53516:3187 /NTC 4811:2000 Cumple los valores limite permitidos en concentracion de metales pesados (Plomo) y concentracion de pthalatos, validados según metodo EPA1311 y EPA 3050B.	UN	21	113.000	2.373.000	
	18	**MUSICO FEMENINO**					
	19	3.1.10 UNIFORME FEMENINO MUSICOS DISEÑO 1. Compuesto por blazer negro, pantalon y blusa straple ET-04692-INT-O	UN	2	245.000	490.000	
	20	3.1.10 UNIFORME FEMENINO MUSICOS DISEÑO 2. Compuesto por blazer palo de rosa, pantalon y blusa straple ET-04692-INT-O	UN	1	245.000	245.000	
	21	Zapato Ejecutivos para dama Según: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.2.1.1 "A.M.P"	UN	3	110.000	330.000	
	22	**PELUQUERO CLIMA CALIDO FEMENINO**					
	23	3.1.2 UNIFORME ESTILISTA 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO: DISEÑO 1. COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN BOTA RECTA. COLOR AZUL INDIGO ET-04696-INT-0	UN	1	88.000	88.000	
	24	3.1.2 UNIFORME ESTILISTA 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO: DISEÑO 2. COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN BOTA RECTA. COLOR VINO TINTO O ROJO CEREZA CON NEGRO ET-04696-INT-0	UN	1	88.000	88.000	
	25	3.1.2 UNIFORME ESTILISTA 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO: DISEÑO 3. COMPUESTO POR BLUSA Y PANTALÓN BOTA RECTA. COLOR ROSADO FUERTE CON NEGRO. ET 04696-INT-0	UN	1	88.000	88.000	
	26	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	3	105.000	315.000	
	27	**PELUQUERO CLIMA FRIO FEMENINO**					
	28	3.1.2 UNIFORME ESTILISTA 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO: Diseño 1. Compuesto por blusa y pantalón bota recta. Color. azul indigo ET-04696-INT-0	UN	2	88.000	176.000	
	29	3.1.2 UNIFORME ESTILISTA 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO: Diseño 2. Compuesto por blusa y pantalon bota recta. Color: Vino tinto o rojo cereza con negro ET-04696-INT-0	UN	2	88.000	176.000	
	30	3.1.2 UNIFORME ESTILISTA 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO: Diseño No 3. Compuesto por blusa, chaqueta y pantalOn bota recta Color. Rosado fuerte con negro. ET-04696-INT-0	UN	2	88.000	176.000	
	31	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	6	105.000	630.000	
	32	**SASTRE FEMENINO**					
	33	3.1.1 UNIFORME FEMENINO ESTILISTA 3.1.2 DISEÑO 1. Compuesto por blusa y pantalOn bota recta. Color. Salmon naranja y orlas camel ET. 04695-INT-0	UN	1	88.000	88.000	
	34	3.1.1 UNIFORME FEMENINO ESTILISTA 3.1.3 DISEIÑO 2. Compuesto por blusa y pantalOn bota recta. Color: rosado fuerte con negro ET. 04695-INT-0	UN	1	88.000	88.000	
	35	3.1.1 UNIFORME FEMENINO ESTILISTA 3.1.4 DISEÑO 3. Compuesto por blusa y pantalón bota recta. Color. Azul aguamarina ET. 04695-INT-0	UN	1	88.000	88.000	
	36	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	3	105.000	315.000	
	37	**CARPINTERO**					
	38	OVEROL ENTERIZO 3.1.1 DISEÑO Y CONFECCION DE ACUERDO A NORMA TECNICA 0084-A2	UN	3	137.000	411.000	
	39	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	3	220.000	660.000	
	40	**COCINERO MASCULINO**					
	41	3.1.1 DISEÑO Y CONFECCION DISEÑO I UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF 3.1.1.1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA CHEF ET/ 04689/INT-0	UN	18	76.000	1.368.000	
	42	3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF ET/ 04689/INT-0	UN	18	45.000	810.000	
	43	3.1.1.3 DELANTAL 0 MANDIL CHEF ET/ 04689/INT-0	UN	18	31.000	558.000	
	44	3.1.1.4 GORRO PARA CHE ET/ 04689/INT-0	UN	18	18.000	324.000	
	45	ZAPATO: Este zapato esta diseñado con suelas conformes a las Normas Tecnicas Colombianas: NTC 2038 de 1995 (numeral 6.3), en cuanto a la determinacion de la Resistencia de la Adhesion de la suela a su capellada. Las suelas cumplen las condiciones de Resistencia al Resbalamiento acorde a las normas tecnicas NTC-ISO 20344 Cumple los parametros tecnicos de Resistencia a la Abrasion en elastomeros de acuerdo a la DIN 53516:3187 /NTC 4811:2000 Cumple los valores limite permitidos en concentracion de metales pesados (Plomo) y concentracion de pthalatos, validados según metodo EPA1311 y EPA 3050B.	UN	18	105.000	1.890.000	
	46	**CONDUCTOR**					
	47	PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS 3.1.1 DISEÑO Y CONFECCION 3.1.2 EL PANTALON HABANO DE ACUERDO FICHA TECNICA 00169/INT-0	UN	33	80.000	2.640.000	
	48	CAMISETA TIPO POLO PARA UNIDADES TACTICAS DE ACUERDO A FICHA TECNICA 00173 / INT - O	UN	33	53.000	1.749.000	
	49	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	33	103.000	3.399.000	
	50	**PERSONAL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**					
	51	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NORMA TECNICA 0272	UN	3	200.000	600.000	
	52	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	3	220.000	660.000	
	53	**PERSONAL MANTENIMIENTO GENERAL**					
	54	OVEROL ENTERIZO DE ACUERDO A NORMA TECNICA 0084-A2	UN	9	145.000	1.305.000	
	55	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	9	220.000	1.980.000	
	56	**MECANICOS**					
	57	OVEROL ENTERIZO DE ACUERDOA NORMA TECNICA 0084-A2	UN	6	145.000	870.000	
	58	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	6	220.000	1.320.000	

DATOS	DETALLE					
	59	**MESA Y BAR**				
	60	3.1.3 PERSONAL MASCULINO 3.1.3.1 UNIFORME PERSONAL MASCULINO CAFETERIAS, MESA Y BAR, Y TECNICO HOTELERO DISEÑO 1 COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON. COLOR CAMISA GRIS AZULOSO DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA 04685/INT-O	UN	1	225.000	225.000
	61	3.1.3.2 DISEÑO 2 COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON COLOR GRIS RATON CON CAMISA ROSADA DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA 04685/INT-O	UN	1	225.000	225.000
	62	3.1.3.3 DISEÑO 3 COMPUESTO POR CAMISA, CHALECO Y PANTALON COLOR AZUL COBALTO CON CAMISA ROSADA DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA 04685/INT-O	UN	1	225.000	225.000
	63	Zapato Ejecutivos para Caballero Según: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.3.1 "A.M.P"	UN	3	130.000	390.000
	64	**MUSICOS**				
	65	3.1 .5. DISEÑO 3. UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS. Color Azul cobalto con camisa rosada COMPUESTO POR DELANTERO CHALECO PANTALON CAMISA COLOR ROSADA ET- 04692	UN	32	218.000	6.976.000
	66	3.1.6 DISEÑO 4. BASE GRIS AZUL CUADROS PRINCIPES DE GALES PERSONAL DE MUSICOS. Color Base gris plata príncipe de gales COMPUESTO POR DELANTERO PANTALON CAMISA DE COLOR GRIS ET- 04692	UN	16	205.000	3.280.000
	67	3.1.7 DISEÑO 5. SACO SASTRE PERSONAL DE MUSICOS. ET- 04692	UN	48	200.000	9.600.000
	68	Zapato Ejecutivos para Caballero Según: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.3.1 "A.M.P"	UN	48	130.000	6.240.000
	69	**TECNICO MUSICO**				
	70	3.1 .5. DISEÑO 3. UNIFORME AZUL COBALTO Y CAMISA ROSADA PERSONAL DE MUSICOS. Color Azul cobalto con camisa rosada COMPUESTO POR DELANTERO CHALECO PANTALON CAMISA COLOR ROSADA ET- 04692	UN	2	215.000	430.000
	71	3.1.6 DISEÑO 4. BASE GRIS AZUL CUADROS PRINCIPES DE GALES PERSONAL DE MUSICOS. Color Base gris plata príncipe de gales COMPUESTO POR DELANTERO PANTALON CAMISA DE COLOR GRIS ET- 04692	UN	1	205.000	205.000
	72	3.1.7 DISEÑO 5. SACO SASTRE PERSONAL DE MUSICOS. ET- 04692	UN	3	200.000	600.000
	73	Zapato Ejecutivos para Caballero (x par) Según: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.3.1 "A.M.P"	UN	3	130.000	390.000
	74	**ORIENTADOR ESPIRITUAL**				
	75	ORIENTADOR ESPIRITUAL DE ACUERDO A NORMA TECNICA 04693/INT 0 1.ESTOLA	UN	9	110.000	990.000
	76	2.ALBA	UN	9	320.000	2.880.000
	77	3. CINGULO	UN	9	50.000	450.000
	78	4. CLERIMAN	UN	9	10.000	90.000
	79	5. CASULLAS	UN	9	680.000	6.120.000
	80	**PELUQUERO**				
	81	PERSONAL ESTILISTA MASCULINO 3.1.5 DISEÑO 1 Uniformes estilistas personal masculino clima cálido Color. Azul celeste. Diseño 1. Compuesto por camisa y pantalOn bota recta. NORMA TECNICA 04695	UN	3	105.000	315.000
	82	3.1.6. DISEÑO 2. Uniforme estilistas personal masculino clima cálido Color. Camel con beige Diseño 2. Compuesto por camisa y pantalón bota recta. NORMA TECNICA 04695	UN	3	105.000	315.000
	83	3.1.7. DISEÑO 3 Uniforme estilistas personal masculino clima cálido Color. azul grisaceo. Diseño 3. Compuesto por camisa y pantalon bota recta. NORMA TECNICA 04695	UN	3	105.000	315.000
	84	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	9	102.000	918.000
	85	**SOLDADOR**				
	86	OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA DE ACUERDO A NORMA TECNICA 0272	UN	3	203.000	609.000
	87	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	3	220.000	660.000
	88	**TECNICO ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ**				
	89	OVEROL ENTERIZO DE ACUERDOA NORMA TECNICA 0084-A2	UN	6	140.000	840.000
	90	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	6	220.000	1.320.000
	91	**TECNICO MECANICOS**				
	92	OVEROL ENTERIZO DE ACUERDOA NORMA TECNICA 0084-A2	UN	9	140.000	1.260.000
	93	BOTA DE SEGURIDAD EN CAÑA ALTA DIELECTRICAS (x par) DE ACUERDO A FICHA TECNICA 04719/SST-0	UN	9	158.000	1.422.000
	94	**AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION**				
	95	ID 25 Diseño N1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Compuesto por Pantalón Según: Instructivo Dotación Civil1 (NTMD-0359) Saco ítem 3.1.2.1.1Pantalon Item 3.1.2.1.2 color (opcional) A.M.P	UN	2	190.000	380.000
	96	ID 27Diseño N°1 Vestido Formal masculino Técnico admministrativo y orientadores espirituales Según instructivo dotación Civil1 (NTMD-0359) Camisa item 3.1.2.2 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	88.000	176.000
	97	ID 31 Diseño confección corbata: Vestido formal masculino Administrativos Según: Instructivo Dotación Civil 1 (NTMD-0359) CORBATA ITEM 3.1.2.4 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	103.000	206.000
	98	ID 40 Diseño N°2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por Pantalón Según: Instructivo dotación civil1 (NTMD-0359) Pantalón ítem 3.1.2.1.2 color (opcional) "A.M.P"	UN	4	95.000	380.000
	99	ID 27 Diseño N°2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por Camisa	UN	4	88.000	352.000

DATOS	DETALLE					
		Según: Instructivo dotación Civil1 (NTMD-0359) Camisa item 3.1.2.2 color (opcional) "A.M.P"				
	100	ID 55 Zapato Ejecutivos para Caballero Según: Instructivo Dotación Civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.3.1 "A.M.P"	UN	6	145.000	870.000
	101	**ADMINISTRATIVOS FEMENINO**				
	102	ID 2.. Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Chaqueta y Pantalon Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Chaqueta item 3.1.1.1.1 Pantalon item 3.1.1.1.3 color (opcional) "A.M.P"	UN	23	240.000	5.520.000
	103	ID 6 Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Blusa item 3.1.1.4 color (opcional) "A.M.P"	UN	23	85.000	1.955.000
	104	ID 14 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por Pantalon Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) Pantalon item 3.1.1.3 color (opcional) "A.M.P"	UN	46	68.000	3.128.000
	105	ID 6 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) Blusa item 3.1.1.5 Color (opcional) "A.M.P"	UN	46	68.000	3.128.000
	106	ID 5 Diseño N° 1 Chaqueta Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Chaqueta item 3.1.1.8 color (opcional) "A.M.P"	UN	46	85.000	3.910.000
	107	ID 51 Zapato Ejecutivos para dama Según: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.2.1.1 "A.M.P"	UN	69	130.000	8.970.000
	108	**AUXILIAR ARCHIVO**				
	109	ID 2.. Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Chaqueta y Pantalon Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Chaqueta item 3.1.1.1.1 Pantalon item 3.1.1.1.3 color (opcional) "A.M.P"	UN	1	240.000	240.000
	110	ID 6 Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Blusa item 3.1.1.4 color (opcional) "A.M.P"	UN	1	85.000	85.000
	111	ID 14 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por Pantalon Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) Pantalon item 3.1.1.3 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	68.000	136.000
	112	ID 6 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) Blusa item 3.1.1.5 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	68.000	136.000
	113	ID 5 Diseño N° 1 Chaqueta Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Chaqueta item 3.1.1.8 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	85.000	170.000
	114	ID 51 Zapato Ejecutivos para dama Según: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361) Item 3.1.2.1.1 "A.M.P"	UN	3	130.000	390.000
	115	**Profesional Comunicación Social y Periodista**				
	116	ID 17 Diseño N° 1 Vestuario Informal Femenino Musico y Conductores Compuesto por pantalon jean clasico Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)-PANTALON ITEM 3.1.1.14 Jean clásico Segun:Instructivo Dotacion Civil	UN	3	91.000	273.000
	117	ID 18 Diseño N° 1 Vestuario Informal Femenino Musico y Conductores Compuesto por Camiseta tipo Polo-Camiseta tipo Polo Según FICHA TECNICA 00173	UN	3	55.000	165.000
	118	CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET - PN - 207 - (2011-08-17)	UN	3	105.000	315.000
	119	**TÉCNICO DE PERSONAL**				
	120	ID 2.. Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Chaqueta y Pantalon Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Chaqueta item 3.1.1.1.1	UN	1	240.000	240.000
		Pantalon item 3.1.1.1.3 color (opcional) "A.M.P"				
	121	ID 6 Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Blusa item 3.1.1.4color (opcional) "A.M.P"	UN	1	88.000	88.000
	122	ID 14 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por PantalonSegún: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) Pantalon item 3.1.1.3color (opcional) "A.M.P"	UN	2	68.000	136.000
	123	ID 6 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359)Blusa item 3.1.1.5 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	68.000	136.000
	124	ID 5 Diseño N° 1 Chaqueta Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Chaqueta item 3.1.1.8 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	85.000	170.000
	125	ID 51 Zapato Ejecutivos para damaSegún: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361)Item 3.1.2.1.1 "A.M.P"	UN	3	140.000	420.000
	126	**TECNICO EN SISTEMA FEMENINO**				
	127	ID 2.. Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Chaqueta y Pantalon Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359) Chaqueta item 3.1.1.1.1 Pantalon item 3.1.1.1.3 color (opcional) "A.M.P"	UN	1	240.000	240.000
	128	ID 6 Diseño N° 1 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Blusa item 3.1.1.4color (opcional) "A.M.P"	UN	1	86.000	86.000
	129	ID 14 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por PantalonSegún: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) Pantalon item 3.1.1.3color (opcional) "A.M.P"	UN	2	68.000	136.000
	130	ID 6 Diseño N° 2 Vestido Formal femenino Compuesto por Blusa Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359)Blusa item 3.1.1.5 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	68.000	136.000
	131	ID 5 Diseño N° 1 Chaqueta Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Chaqueta item 3.1.1.8 color (opcional) "A.M.P"	UN	2	85.000	170.000
	132	ID 51 Zapato Ejecutivos para damaSegún: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361)Item 3.1.2.1.1 "A.M.P"	UN	3	130.000	390.000
	133	**TECNICO EN SISTEMA MASCULINO**				
	134	ID 25 Diseño N° 1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Compuesto por Saco y PantalonSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Saco item 3.1.2.1.2Pantalon item 3.1.2.1.2color (opcional) "A.M.P"	UN	1	264.000	264.000
	135	ID 27 Diseño N° 1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Camisa item 3.1.2.2color (opcional) "A.M.P"	UN	1	88.000	88.000
	136	ID 31 DISEÑO CONFECCIÓN CORBATA: vestido formal maculino Administrativos Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) CORBATA ITEM 3.1.2.4 color (opcional) "A.M.P"	UN	1	60.000	60.000

<table>
<tr><th>DATOS</th><th>DETALLE</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>137</td><td>ID 40 Diseño N° 2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por PantalonSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Pantalon item 3.1.2.1.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>85.000</td><td>170.000</td></tr>
<tr><td>138</td><td>ID 27 Diseño N° 2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por CamisaSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Camisa item 3.1.2.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>85.000</td><td>170.000</td></tr>
<tr><td>139</td><td>ID 55 Zapato Ejecutivos para CaballeroSegún: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361)Item 3.1.3.1 "A.M.P"</td><td>UN</td><td>3</td><td>130.000</td><td>390.000</td></tr>
<tr><td>140</td><td>ADMINISTRATIVO MASCULINO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>141</td><td>ID 25 Diseño N° 1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Compuesto por Saco y PantalonSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Saco item 3.1.2.1.2Pantalon item 3.1.2.1.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>245.000</td><td>490.000</td></tr>
<tr><td>142</td><td>ID 27 Diseño N° 1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Camisa item 3.1.2.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>90.000</td><td>180.000</td></tr>
<tr><td>143</td><td>ID 31 DISEÑO CONFECCION CORBATA: vestido formal maculino Adminitrativos Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) CORBATA ITEM 3.1.2.4 color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>60.000</td><td>120.000</td></tr>
<tr><td>144</td><td>ID 40 Diseño N° 2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por PantalonSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Pantalon item 3.1.2.1.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>4</td><td>85.000</td><td>340.000</td></tr>
<tr><td>145</td><td>ID 27 Diseño N° 2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por CamisaSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Camisa item 3.1.2.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>4</td><td>85.000</td><td>340.000</td></tr>
<tr><td>146</td><td>ID 55 Zapato Ejecutivos para CaballeroSegún: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361)Item 3.1.3.1 "A.M.P"</td><td>UN</td><td>6</td><td>130.000</td><td>780.000</td></tr>
<tr><td>147</td><td>AUXILIAR DE ALMACEN</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>148</td><td>ID 25 Diseño N° 1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Compuesto por Saco y PantalonSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Saco item 3.1.2.1.2Pantalon item 3.1.2.1.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>1</td><td>264.000</td><td>264.000</td></tr>
<tr><td>149</td><td>ID 27 Diseño N° 1 Vestido Formal masculino Técnico administrativo y orientadores espirituales Según: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Camisa item 3.1.2.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>1</td><td>88.000</td><td>88.000</td></tr>
<tr><td>150</td><td>ID 31 DISEÑO CONFECCION CORBATA: vestido formal maculino Adminitrativos Según: instructivo dotacion civil 1 (NTMD-0359) CORBATA ITEM 3.1.2.4 color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>1</td><td>60.000</td><td>60.000</td></tr>
<tr><td>151</td><td>ID 40 Diseño N° 2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por PantalonSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Pantalon item 3.1.2.1.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>85.000</td><td>170.000</td></tr>
<tr><td>152</td><td>ID 27 Diseño N° 2 Vestido Formal masculino Técnico administrativo, orientadores espirituales, conductor y musico Compuesto por CamisaSegún: instructivo dotacion civil1 (NTMD-0359)Camisa item 3.1.2.2color (opcional) "A.M.P"</td><td>UN</td><td>2</td><td>85.000</td><td>170.000</td></tr>
<tr><td>153</td><td>ID 55 Zapato Ejecutivos para CaballeroSegún: Instructivo Dotacion civil 2 (NTMD-0361)Item 3.1.3.1 "A.M.P"</td><td>UN</td><td>3</td><td>130.000</td><td>390.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>123.031.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</td><td>$123.031.000,00</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE COBRO Y SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DEL CUPO PAC, MEDIANTE GIRO DIRECTO A LA CUENTA QUE DETERMINE EL CONTRATISTA, UNA VEZ SE HAYAN ENTREGADO LOS BIENES.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>A-02-02-01-002-008 DOTACION CIVIL</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>NUNEZ SANCHEZ JOSE IVAN / SASTRERIA NUNEZ</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRÓRROGAS)</td><td>NO REGISTRA INFORMACIÓN</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>02 DE JULIO DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE ASPC N° 30 "GUASIMALES" UBICADO EN AVENIDA PRIMERA BARRIO SAN RAFAEL VÍA EL PÓRTICO – CANTÓN MILITAR SAN JORGE. EL CONTRATANTE NO SE HACE RESPONSABLE POR BIENES ENTREGADOS A PERSONAL NO AUTORIZADO Y FUERA DEL LUGAR DONDE SEÑALE EL CONTRATANTE.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ENTREGA</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th><th>PÓLIZAS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así como de sus prorrogas si las hubiere</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de los bienes, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Garantía Única</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Actualmente la Brigada Especial de Comunicaciones cuenta con recursos disponibles de la vigencia 2026 para la dotación del personal civil que elabora en la diferentes unidades del Cantón militar de Comunicaciones y cuenta con un presupuesto asignado por CEDE 4 de la partida DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), las unidades tácticas tienen en cuenta las novedades de personal civil de planta que cumplen con los requisitos establecidos por la ley y el código sustantivo del trabajo para recibir su dotación de calzado y vestido para el desarrollo de sus funciones durante la vigencia 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que le asisten al Estado en su condición de empleador, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la adquisición de los elementos de dotación calzado y vestido de labor destinados al personal civil de las unidades adscritas a la Brigada de Comunicaciones.

El derecho a la dotación de calzado y vestido de labor encuentra su origen en el Código Sustantivo del Trabajo (artículos 230 a 235), que consagra en cabeza del empleador la obligación de suministrar estos elementos a los trabajadores cuya remuneración mensual no exceda de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan prestado sus servicios de manera ininterrumpida por un término no inferior a tres (3) meses.

Mediante la Ley 70 de 1988, este beneficio fue extendido de manera expresa a los trabajadores oficiales y empleados públicos vinculados a la Nación, sus entidades descentralizadas y las entidades territoriales. Su artículo 1º dispone que estos servidores tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de labor, en las mismas condiciones y bajo los mismos presupuestos previstos en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988, precisa el alcance de esta prestación. Su artículo 1º reitera el derecho de los trabajadores permanentes vinculados tanto al orden nacional como territorial a recibir cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de labor; el artículo 3º condiciona su reconocimiento a que el trabajador haya laborado de forma ininterrumpida al menos tres (3) meses antes de cada suministro y devengue una asignación mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes; y el artículo 4º precisa que dicha remuneración corresponde a la asignación básica mensual del trabajador.

Es preciso señalar que esta prestación, por su naturaleza, no constituye salario ni se computa como factor salarial para ningún efecto legal, en tanto responde a una finalidad distinta: garantizar condiciones dignas y adecuadas para el desempeño de las labores encomendadas.

A diferencia de la dotación ordinaria, el suministro de los elementos de protección personal no está sujeto a las condiciones de antigüedad ni de tope salarial antes señaladas. En este caso, la entidad está obligada a suministrarlos desde el momento mismo en que el trabajador inicia funciones que impliquen algún riesgo para su integridad, así como a reponerlos cada vez que se deterioren, en cumplimiento del deber de protección a la vida y la salud del trabajador que la Constitución Política y la ley imponen al empleador.

El personal civil vinculado a las unidades de la Brigada de Comunicaciones del Ejército Nacional, cuenta con la correspondiente partida presupuestal de dotación y reúne los requisitos legales para ser beneficiario de esta prestación. En tal virtud, resulta imperativo para la entidad adelantar el proceso contractual dirigido a la adquisición

de los elementos de dotación, dado que dicha obligación (i) es de naturaleza legal e irrenunciable; (ii) contribuye a preservar la uniformidad, presentación y decoro del personal civil que hace parte de la Institución; y (iii) constituye un instrumento necesario para el adecuado desarrollo de las funciones administrativas que apoyan la misión constitucional del Ejército Nacional de garantizar la seguridad de la población colombiana.

Los trabajadores oficiales beneficiarios de esta prestación están obligados a utilizar la dotación suministrada en cada periodo, atendiendo las condiciones climáticas y funcionales propias de las actividades que desarrollan, sin que ello altere en momento alguno su naturaleza extrasalarial.

La necesidad anteriormente descrita se encuentra plasmada en el plan de necesidades No. 00022452 de fecha 05 de junio de 2026 que emite la Brigada Especial de Comunicaciones; necesidad que se encuentra centralizada por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática, mediante el plan de necesidades No. 2026186016406036 de fecha 14 de septiembre de 2026, para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026**.

En cuanto a la modalidad de selección, el presente proceso se tramita bajo el procedimiento de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes, conforme fueron modificados por el Decreto 1860 de 2021), en atención a que su cuantía estimada no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
1	AA17	LEON QUINTERO FLOR MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
2	AA17	AGUDELO CABRERA MARIA FERNANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
3	AA17	SAMANIEGO NUÑEZ CLAUDIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
4	AA17	TRASLAVIÑA DIAZ ANGELA PAOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAMCE
5	AA17	CAJAMARCA CAJAMARCA MARIA NANCY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASCO
6	AA17	ARBOLEDA MARTINEZ YASMIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
7	AA17	BERNAL GONZALEZ NYDIA NATHALIE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
8	AA17	TRIVIÑO OVALLE YAYDY FABIOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
9	AA17	ECHEVERRI LONDOÑO MARIA ESNORALDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
10	TA17	CASAS GAMEZ RUTH CECILIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	BRCOM
11	PD2	HERNANDEZ AVILA JADHY JASMIN	CONTADORA	CENALTEL
12	AS17	RODRIGUEZ SOLER IRENE DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
13	AS17	BERMUDES ROMERO KATIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAMCE

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
1	28233	**NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II** Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	0	39	53101904	1021778
2	28233	**NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II T**ela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	0	39	53101904	1021778
3	28234	**NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II T**ela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	0	39	53101904	1021778
4	2933003	**NTMD-0361 3.1.2.1** CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	0	39	53111602	1453001

AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
14	AS17	GUARIN MONTENEGRO CARLOS ANDRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
15	TA15	PATIÑO RINCON NELSON ANDRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
16	AA17	RODRIGUEZ AREVALO WILLIAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
17	TA15	SANTAMARIA CAICEDO WILLIAM MANUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
5	2823101	**NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II** Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	0	12	53101902	1746248
6	2823217	**NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II** Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	0	12	53101902	1746248
7	2823804	**NTMD-0359 3.2.2.4** Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	0	12	53101902	1746248
8	2933001	**NTMD-0361 3.1.3.1** CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	0	12	53111601	1249651

AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
18	AS17	VANEGAS SANCHEZ LUIS DAIRO	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION	BAMCE
19	AA17	OÑATE ACOSTA EFREN	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION	BRCOM

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
9	2823101	**NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II** Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	0	6	53101902	1746248
10	2823217	**NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II** Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	0	6	53101902	1746248
11	2823804	**NTMD-0359 3.2.2.4** Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	0	6	53101902	1746248
12	28232	**ET-04684 3.1.1.3** BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	0	6	53101902	1746248
13	2933001	**NTMD-0361 3.1.3.1** CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	0	6	53111601	1249651

CONDUCTORES MASCULINO (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
20	TS15	LOPEZ BLANCO EDGAR	CONDUCTOR	BIMAC
21	AS17	CRUZ RODRIGUEZ ARNOLDO	CONDUCTOR	BASCO
22	AS17	FRADE ROJAS LUIS ADOLFO	CONDUCTOR	BASCO
23	AS17	GARCIA ARIAS JULIO	CONDUCTOR	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
14	2823101	**NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II** Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	0	12	53101902	1746248
15	2823217	**NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II** Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	0	12	53101902	1746248
16	2823804	**NTMD-0359 3.2.2.4** Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	0	12	53101902	1746248
17	28232	**NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I** Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	0	12	53103001	1389635
18	28231	**NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I** Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	0	12	53101502	1318821
19	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	0	12	53111601	1318811
20	28231	**NTMD-0359 3.2.2.6** Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	0	12	53101802	1318821
21	2933001	**NTMD - 0361 3.1.3.1** CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	0	12	53111601	1399624

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
24	AS17	ARDILA VARGAS WILFER GUIOVANNY	MANTENIMIENTO GENERAL	BIMAC
25	AS17	GALLO VILLA JORGE IVAN	MECÁNICO	BIMAC
26	AS17	MARTINEZ NARANJO PABLO EMILIO	OPERARIO DE MAQUINAS	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
22	28232	**NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I** Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	0	9	53103001	1318821
23	28231	**NTMD-0359 3.2.2.6** Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	0	9	53101802	1318821
24	2823610	**NTMD-0084-A2** OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	0	9	46181503	1262968
25	2933010	**NTMD-0325** BOTA DE SEGURIDAD	PAR	0	9	46181604	1181283
26	28232	**NTMD-0359 3.1.1.15** Diseño y confección Jean informal - **Pantalón.**	UNIDAD	0	9	46181527	1318821

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
27	AS17	CASTRO MONTOYA ALEXANDRA	ESTILISTA	BIMAC
28	AS17	CABRERA LUZ DARY	ESTILISTA	BASCO
29	AS17	MURILLO BERNATE NURY	ESTILISTA	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
27	2823609	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 1:** COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	9	46181528	1525534
28	2823609	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 3**: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	9	46181528	1525534

29	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	0	9	53111602	1318811

AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
30	AS17	GUERRERO MOYA YULIETH CAROLINA	COCINERO	BASCO
31	AS17	HERNANDEZ HERNANDEZ MAGDA PATRICIA	COCINERO	BASCO
32	AS17	ROMERO CARRILLO ALBA MERY	COCINERO	BASCO
33	AS17	SOTO OVALLE MYRIAM	COCINERO	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
30	28234	**ET-04689 3.1.1,1** BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA **DISEÑO 1**	UNIDAD	0	12	46181528	1389635
31	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	0	12	53111602	1318811
32	28223	**ET-4689 3.1.1.2** PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA **6**	UNIDAD	0	12	46181527	1318821
33	28269	**ET-04689 3.1.1.4** GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	0	12	46181522	1746248
34	2823611	**ET-04689 3.1.2.2** DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	0	12	46181501	1746248

SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
34	AS17	GUTIERREZ GOMEZ ARQUIMEDES	ASEO	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
35	28221	**ET-04696 3.1.3.2** PERSONAL MASCULINO **DISEÑO 3** : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	3	53101602	1318821
36	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	0	3	53111601	1318811

SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
35	AS17	MARCIALES SUAREZ MARAY ALEJANDRA	ASEO	BIMAC
36	AS17	RODRIGUEZ MUNAR ADRIANA PATRICIA	ASEO	BIMAC
37	AS17	SANCHEZ PATERNINA LEYVIS DEL CARMEN	ASEO	BIMAC
38	AS17	CAMPOS RODRIGUEZ DORA	ASEO	BAMCE
39	AS17	CAMPOS RODRIGUEZ MARTHA	ASEO	BAMCE
40	AS17	MONTILLA BERBEO YENNY ALEJANDRA	ASEO	BAMCE
41	AS17	BEDOYA MARTINEZ LEANIS	ASEO	BASCO
42	AS17	MAHECHA HERNANDEZ YUDY ESLEY	ASEO	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
37	2823609	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 1:** COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	24	46181528	1389635
38	2823609	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 3:** COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	24	46181528	1389635
39	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	0	24	53111602	1318811
40	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	0	24	53111602	1318811

SASTRE FEMENINO (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
43	AS17	TORRES FORERO BLANCA MARINA	SASTRE	BIMAC

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
41	2823609	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 1:** COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	3	46181528	1389635
42	2823609	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 3:** COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	0	3	46181528	1389635
43	29490	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	0	3	53111602	1318811

PADRE (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
44	OE16	CAMPOS TRUJILLO OLMEDO	PADRE	BASCO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
44	2822101	**ET-04693 01. ALBA .** El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	0	3	53102700	1652967
45	2822101	**ET-04693 04. CINGULO .** Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	0	3	53102700	1652967
46	2822101	**ET-04693 05. CLERIMAN.** Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	0	3	53102700	1652967
47	2822101	**ET-04693 05. ESTOLA** Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	0	3	53102700	1652967
48	2824199	**NTMD-0361** CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	0	3	53111601	1259015

Tener en cuenta que el siguiente personal presenta especificaciones médicas en el calzado:

- AA17 EFREN OÑATE ACOSTA - AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION (01)
- AS17 CAMPOS RODRIGUEZ MARTHA - SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (01)

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". (…)

Así mismo, se tiene como referente la guía de Colombia Compra Eficiente Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9., Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que existe un acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con la necesidad objeto del presente proceso.
Los acuerdos o convenios marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

Que en consecuencia de lo anterior, se realiza la consulta mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, existe Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, así:



JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS EN PROCESOS DE MINIMA CUANTIA

Es importante manifestar que la entidad no podría llevar a cabo la contratación para la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026**, través del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la compra de estos no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto y en virtud de la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y dado que no hay concurrencia por las modalidades de selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía, y que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de mínima cuantía, debido a que no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Conforme a lo ordenado artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, el comité jurídico y económico estructurador proceden a verificar el presupuesto para el cubrimiento de la necesidad y encontramos que se encuentra dentro de la mínima cuantía establecida para las unidades centralizadas CENACTELEMATICA en la vigencia 2026, por lo cual se dará aplicación a lo aclarado mediante Concepto C – 105 de 2022 cuya conclusión es la siguiente:

«[...]Se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad,

independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

2.2.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La dotación es una prestación social que deben entregar los empleadores cada cuatro meses, a aquellos trabajadores que ganan hasta dos (2) salarios mínimos para desempeñar sus funciones. Esta consiste en un par de zapatos y una muda de ropa para que sean usados durante el tiempo de trabajo, de acuerdo al clima y condiciones en que se labore.

El empleador debe dar los elementos de vestuario al trabajador tres veces en el año.
En el desarrollo de cualquier actividad laboral, los empleados requieren herramientas que faciliten su trabajo, es así que el uniforme o vestuario se convierte en un elemento indispensable.
Por ello, la legislación colombiana reglamentó la dotación como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos mensuales legales, según el Código Sustantivo del Trabajo (CST), del Artículo 230 al 235.

La dotación consiste en otorgar a cada empleado calzado y prendas de vestir apropiadas para el buen desempeño de las labores contratadas.

"El trabajador está obligado a destinar el uso de la dotación que le suministre el empleador en las labores contratadas, sino el patrono se exime de hacerle entrega para el periodo siguiente".

El costo de la dotación está a cargo del empleador, por ende, no puede realizar ningún descuento en el salario del trabajador.

No debe confundirse la dotación legal con la provisión de elementos de protección personal como botas, guantes, overoles y gafas, entre otros, que son obligatorios para todos los empleados.

Dentro de las funciones realizadas por el personal civil en las instalaciones del Cenac y sus unidades centralizadas se requiere que el vestuario de los funcionarios sea el adecuado para la óptima labor tales como: traje formal para dama, vestido formal masculino, calzado para dama y caballero, que mencionados elementos cuenten con el estándar necesario para el cumplimiento de las funciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 en su Art 5. Se considera como calzado y vestido labor; para efectos de la Ley 70 de 1.988 y de este decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores permanentes, vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contratos de trabajo al servicio del sector público, tanto en el orden nacional como en entidades territoriales; tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita (3) tres dotaciones de vestido y calzado al año, la dotación de trabajo que le permita cumplir a cabalidad sus funciones, de igual manera la norma aclara que dotación

no es factor salarial, que se caracteriza por gratuidad y que solo tienen derecho quienes tengan una remuneración mensual, inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y que hayan cumplido tres meses de labores.

En este orden de ideas, el Ejército Nacional en cumplimiento de las normas legales y de la misión impuesta por el Gobierno Nacional, con el propósito de garantizar y proveer una completa dotación de trabajo del PERSONAL CIVIL; realizará el presente proceso de contratacion que permita el cubrimiento de la necesidad mencionada.

Es necesario adquirir ésta dotación de conformidad con las especificaciones técnicas que serán distribuidos al personal civil del CENAC-TELEMATICA y a sus unidades centralizadas que labora en las diferentes dependencias, en relación a que existe un presupuesto asignado para tal fin, respaldado en el Plan de Compras para la vigencia del año 2026.

2.2.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de estos sectores económicos.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

De acuerdo con la información obtenida de la página web del DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha registrado incrementos reales sostenidos y significativos por encima de la inflación. Esto implica un aumento de ingresos reales para los hogares. Contrario a algunos planteamientos, la inflación en Colombia disminuyó y pasó de 13,34 % en marzo de 2023 a 5,30 % anual en noviembre de 2025. Además, el mercado laboral completa 14 meses de reducción en la tasa de desempleo, 16 meses de generación de empleo y 5 meses con niveles de desempleo por debajo del 9 %. La evidencia muestra que mejores salarios y la actividad productiva si pueden ir de la mano.

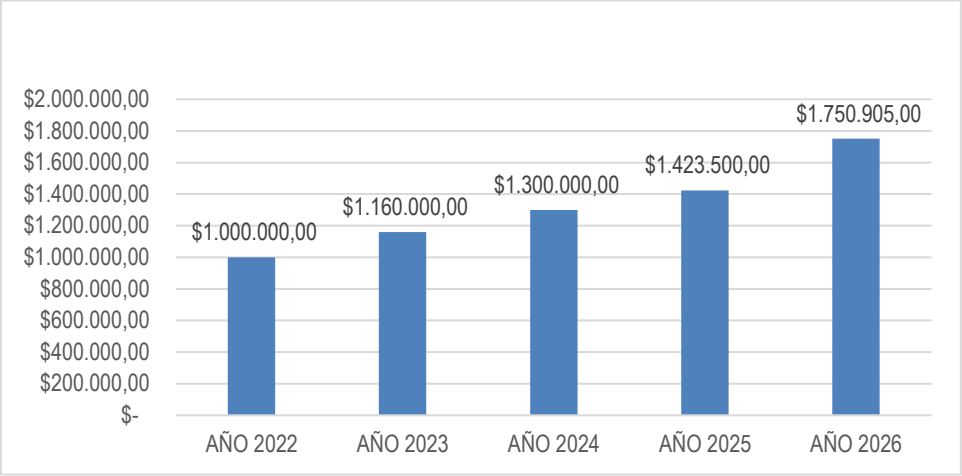
En cuatro años, el salario mínimo en Colombia creció en términos reales, la inflación bajó de 13,3 % a 5,3 % y se crearon cerca de dos millones de empleos

Adicional a lo anterior, en Colombia, la productividad ha mostrado un desempeño negativo en las últimas décadas, con una variación promedio cercana a –0,18 % en los últimos 25 años. En este sentido, los ajustes salariales forman parte de una estrategia más amplia de transformación productiva orientada a elevar el crecimiento potencial del país.

Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 23%, correspondiente a $1.750.905,00 sin auxilio de transporte, algunos expertos señalan que este incremento puede afectar significativamente los precios al consumidor final de bienes y servicios ofertados en el mercado nacional, impactando el bolsillo de los colombianos.

No obstante, El Gobierno Nacional estableció de manera transitoria el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, según lo dispuesto en el decreto 0159 de 19 de febrero de 2026. Esta medida rige desde la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta que el Consejo de Estado profiera sentencia en el proceso de nulidad identificado con el radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), actualmente en trámite ante la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



Fuente: Propia

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Revisando el más reciente boletín técnico ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) SEPTIEMBRE 2026, emitido por el DANE, el 07 de octubre de 2026, se evidencia que, en septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: la división de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, presentó una variación de -0,02%, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Entre enero – septiembre del presente año, cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): la división de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN presentó una variación de 4,08%.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE. IPC.

Por otra parte, se evidencia que, septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año. En el último año, la división INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, presentó una variación de 4,45%.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE. IPC.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera

incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

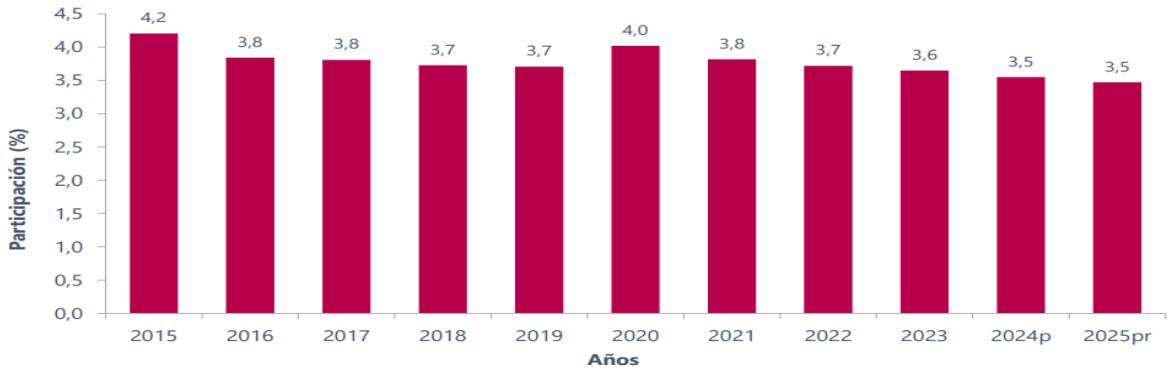
El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- Mantenimiento de software de servidores
- Mantenimiento y soporte de software entre otros

SECTOR TIC

Basados en el más reciente boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2023-2025), emitido por el DANE el 27 de marzo de 2026, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional, desde el año 2015 hasta el año 2025, observando una igualdad en los años 2024 y 2025 con una participación de 3,5%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

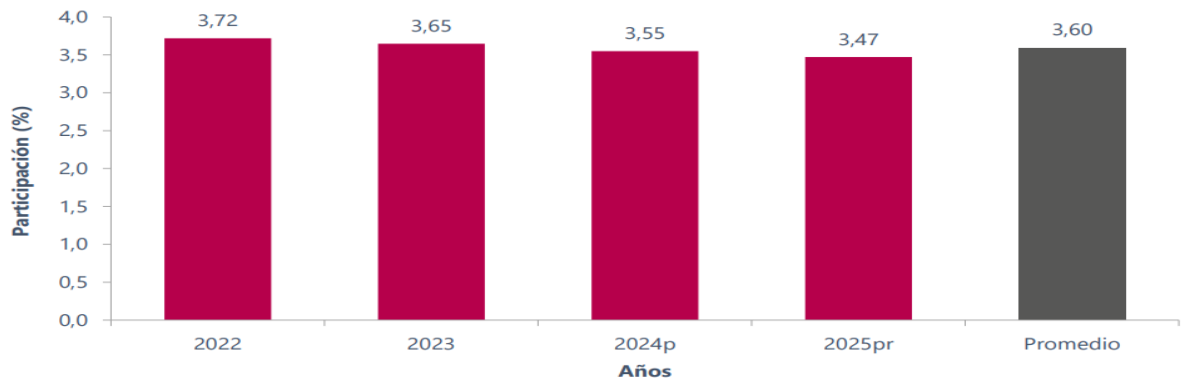
Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2025, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025 en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Por su parte, en 2025, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%, así:

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 – 2025pr

Actividad característica TIC	2023	2024p	2025pr
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022-2024, se evidencia que los productos con características del sector TIC, son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024p
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	**84.362.179**	**88.431.743**	**91.749.564**
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	**240.229.868**	**253.617.130**	**264.897.102**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024-2025

En el año 2024, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo
Total nacional
2024 - 2025P

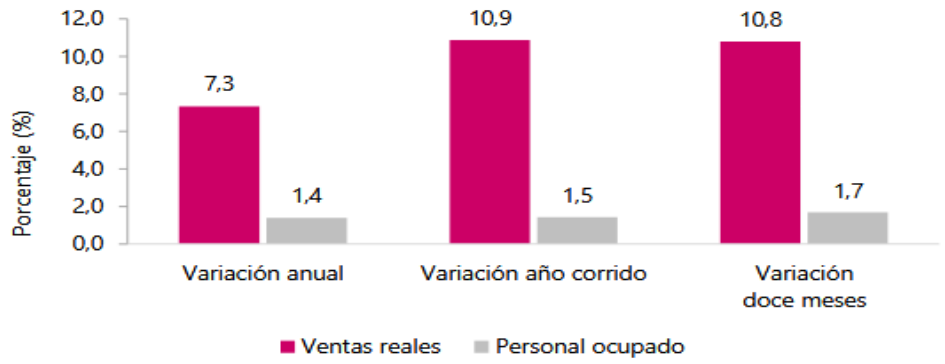
Actividad característica TIC	2024	2025P	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	294.146	325.360	10,6
Telecomunicaciones	129.155	122.360	-5,3
Comercio TIC	164.038	148.383	-9,5
Contenido y media	149.893	134.118	-10,5
Manufactura TIC	5.442	9.768	79,5
Infraestructura TIC	4.770	5.430	13,8
Total sector TIC	**747.443**	**745.418**	**-0,3**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

SECTOR COMERCIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) AGOSTO 2026, emitido por el DANE el 16 de octubre de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2026P



Fuente: DANE, EMC.

Con base en lo anterior, se evidencia que, en agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Agosto 2026[P]

Indicador	Variación anual Agosto 2026 / agosto 2025	Variación año corrido Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Variación doce meses Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,3	10,9	10,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	13,6	13,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	1,9	6,1	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,0	13,5	13,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,5	8,1	8,9
Total Personal ocupado	1,4	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMC

Por grupo de mercancías, en agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa.

La línea CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO presentó una variación de -9,0% y PRENDAS DE VESTIR Y TEXTILES, presentó una variación de -5,9%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	7,3	7,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Es importante mencionar que, el personal ocupado por el comercio minorista por categoría de contratación y actividad económica CIIU-Rev. 4 A.C, en agosto de 2026 aumentó 1,4% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,3% del personal permanente, y de 6,3% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 8,6% del personal temporal contratado a través de empresas, y la variación negativa de 2,3% del personal temporal directo.

La actividad económica de PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS; CALZADO Y ARTÍCULOS SUCEDÁNEOS AL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, presentó una variación de -5,8%.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

Categorías de contratación y actividades económicas	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,4**	**1,4**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,5**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,3	2,4
Personal temporal directo	-2,3	-0,4
Personal temporal contratado a través de empresas	-8,6	-0,7
Personal Aprendices	6,3	0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,4	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,7	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,9	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	8,4	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,5	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,2	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,4	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-1,8	-0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,8	-0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-5,8	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,2	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,8	-0,5

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Se evidencia que la variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue de 3,4% para el mes de agosto de 2026 en relación con agosto de 2025. Este mes dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Agosto (2026/2025)[p]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Agosto 2026 / agosto 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	3,4	3,4	-1,0	-1,0
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	9,5	3,2	-0,5	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	3,3	1,0	-1,2	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,0	-0,7	-1,3	-0,6

Fuente: DANE – EMC

En la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a agosto de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 9,5%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
(Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025)[p]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	9,5	9,5	-0,8	-0,8
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,1	5,6	-0,3	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,1	1,3	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,8	2,6	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Por otra parte, teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) II TRIMESTRE 2026 PRELIMINAR, emitido por el DANE, el 18 de agosto de 2026, se evidencia desde el enfoque de la producción que, el comercio al por mayor y al por menor; creció 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Como se observa, en el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, creció 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor creció el 0,3%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de información y comunicaciones decreció 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado creció en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

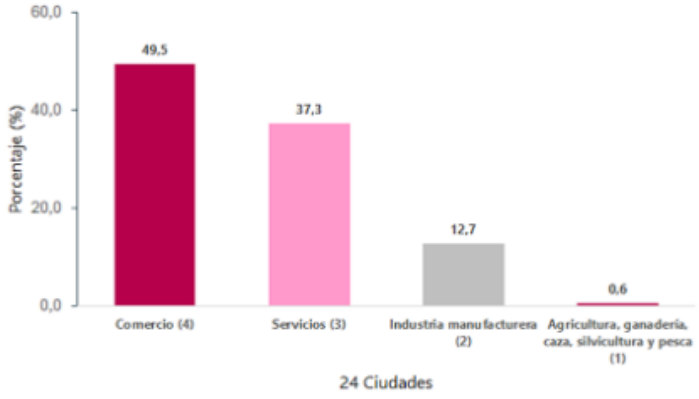
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: DANE, PIB T

MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) II VENDEDORES AMBULANTES 2025, emitido por el DANE, el 18 de septiembre de 2026, se evidencia que, en el año 2025, los 286.061 micronegocios en las 24 ciudades principales y áreas metropolitanas de vendedores ambulantes, se distribuyeron según actividad económica de la siguiente manera, 49,5% en comercio; 37,3% en servicios; 12,7% en industria manufacturera y 0,6% en agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. (Cuadro 3 - Vendedores ambulantes).

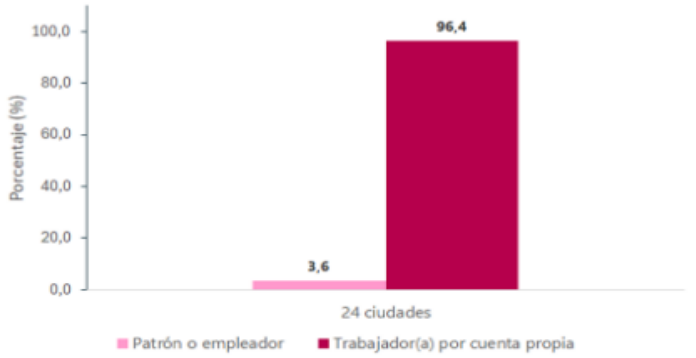
Gráfico 2. Distribución de la cantidad de micronegocios de vendedores ambulantes, según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
2025



Fuente: DANE, EMICRON.

En 2025, en las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas la distribución de micronegocios de vendedores ambulantes, según situación en el empleo del propietario fue de 3,6% para patrón o empleador y 96,4% para trabajador(a) por cuenta propia. (Gráfico 3) (Cuadro 1 - Vendedores ambulantes).

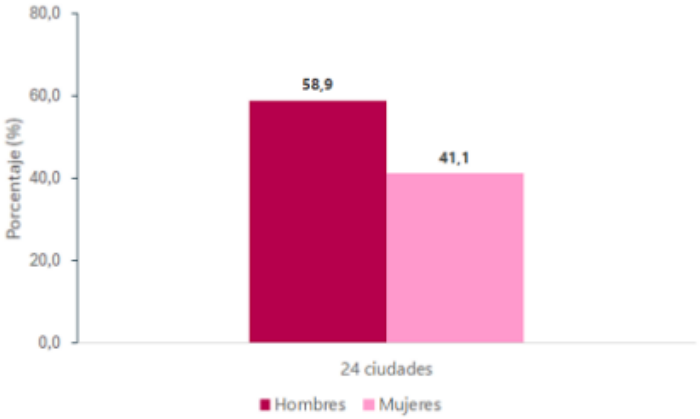
Gráfico 3. Distribución de la cantidad de micronegocios de vendedores ambulantes, según situación en el empleo del propietario (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
2025



Fuente: DANE, EMICRON.

En 2025, en las 24 ciudades principales y sus áreas metropolitanas la distribución de propietarios de los micronegocios de vendedores ambulantes según sexo del propietario fue de 58,9% para hombres y 41,1% para mujeres. (Cuadro 2 - Vendedores ambulantes).

Gráfico 4. Distribución de la cantidad de propietarios(as) de micronegocios de vendedores ambulantes, según sexo (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
2025



Fuente: DANE, EMICRON.

SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina web de CONFECAMARAS, composicion empresarial colombiana, se evidencia que con corte al año 2025, Colombia cerró con un total de 1.805.564 empresas, de las cuales el 33,25% son sociedades y el 66,75% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:



Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.205.199	66,75%
Sociedades	600.365	33,25%
Total	**1.805.564**	**100%**

Fuente: Confecamaras

De acuerdo con lo anterior, del 1.805.564 empresas, 1.658.247 correspondieron a Microempresas representando el 91,84% y 112.430 son Pequeñas empresas representando el 6,23%.

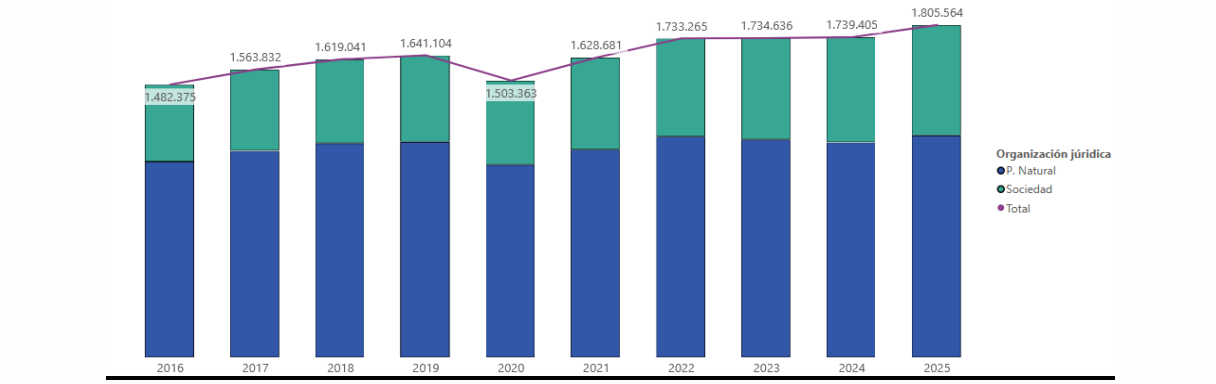
Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.658.247	91,84%
Pequeña	112.430	6,23%
Mediana	26.889	1,49%
Grande	7.998	0,44%
Total	**1.805.564**	**100%**



Fuente: Confecamaras

Desde el año 2016 hasta el año 2025, se evidencia que son mas las empresas creadas como persona natural con relacion a las creadas como sociedad, tal y como se muestra a continuacion.

Stock empresarial en Colombia



Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el mas reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

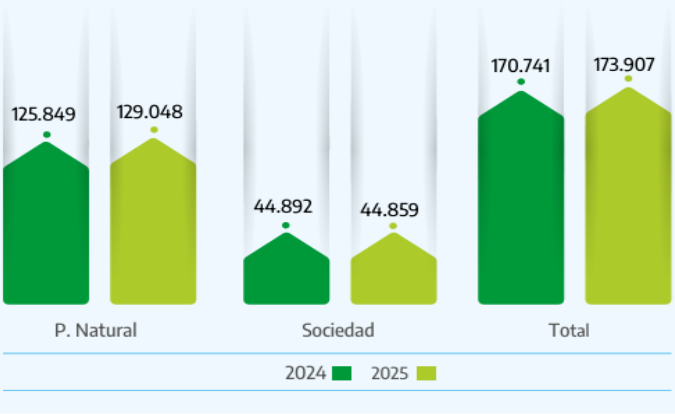
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.
En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de

dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. *Creación de empresas según organización jurídica*

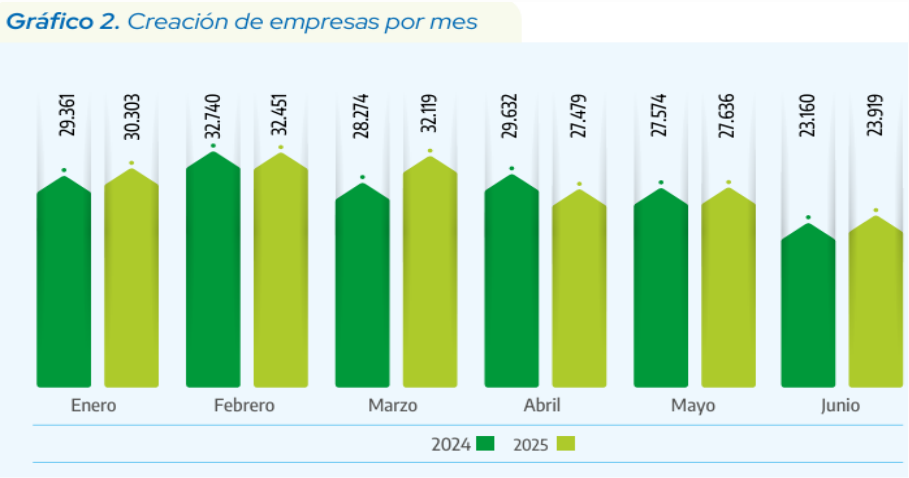


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. *Creación de empresas por mes*



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que

además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

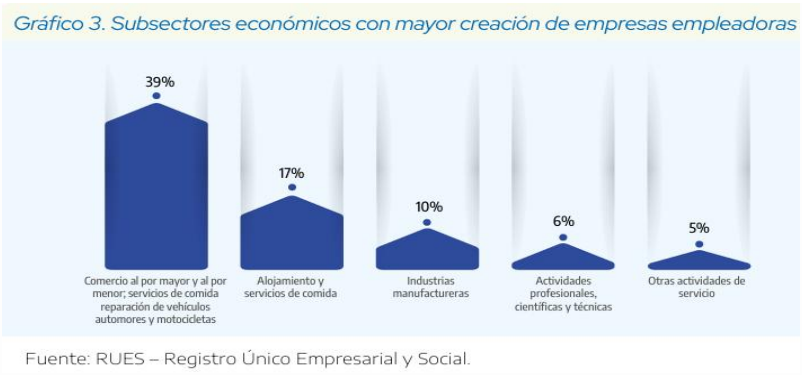
Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.



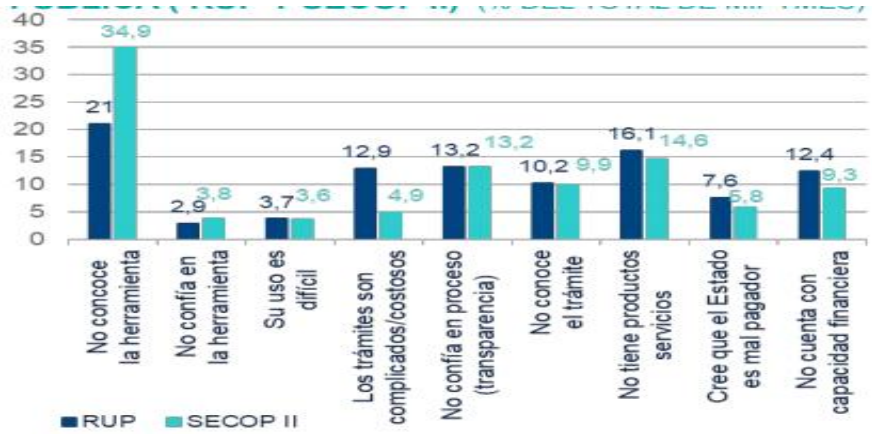
Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

LAS MIPYMES EN COLOMBIA



PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[1]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)



[1] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.
 Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

 La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

 En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16., del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011, creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

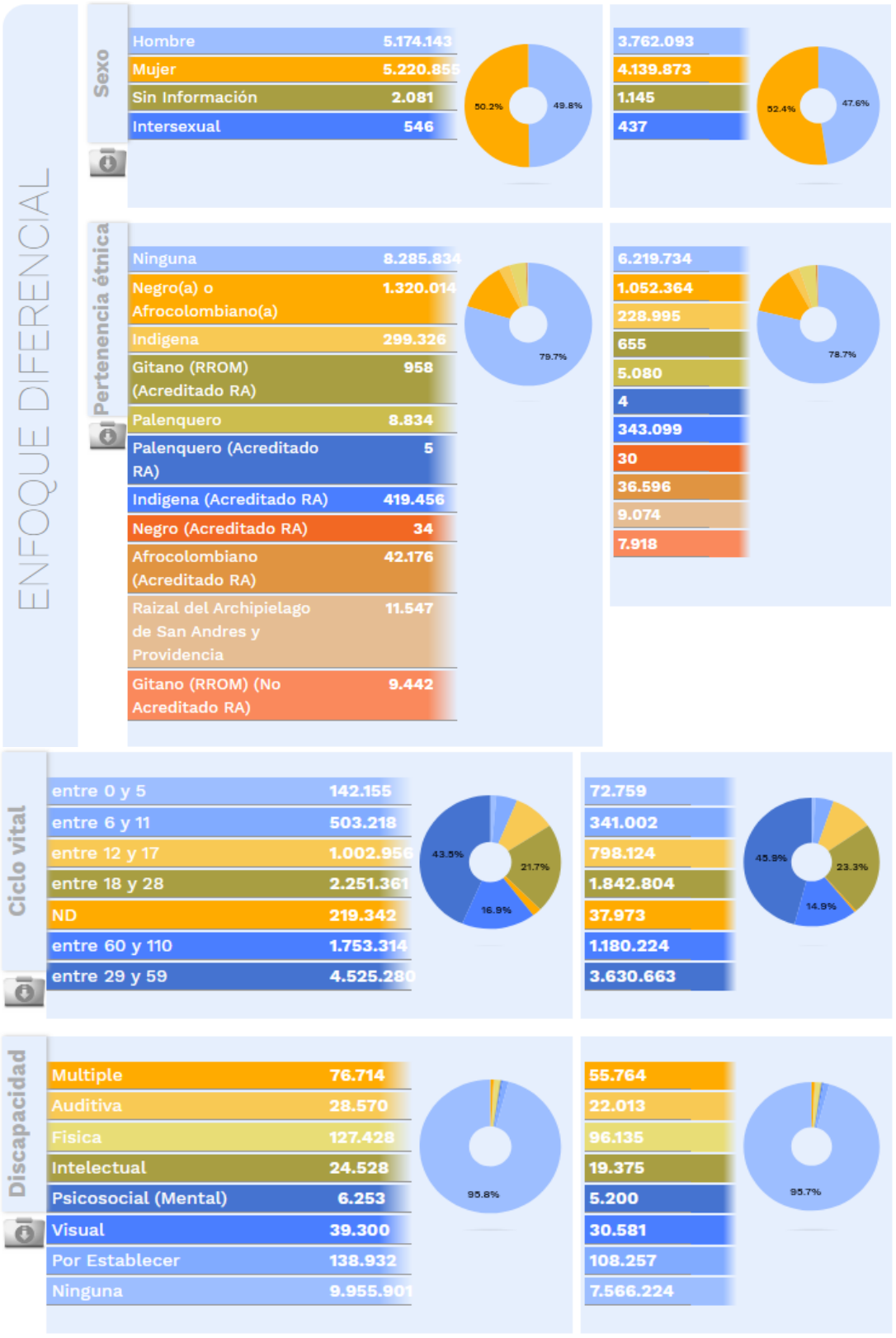
La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

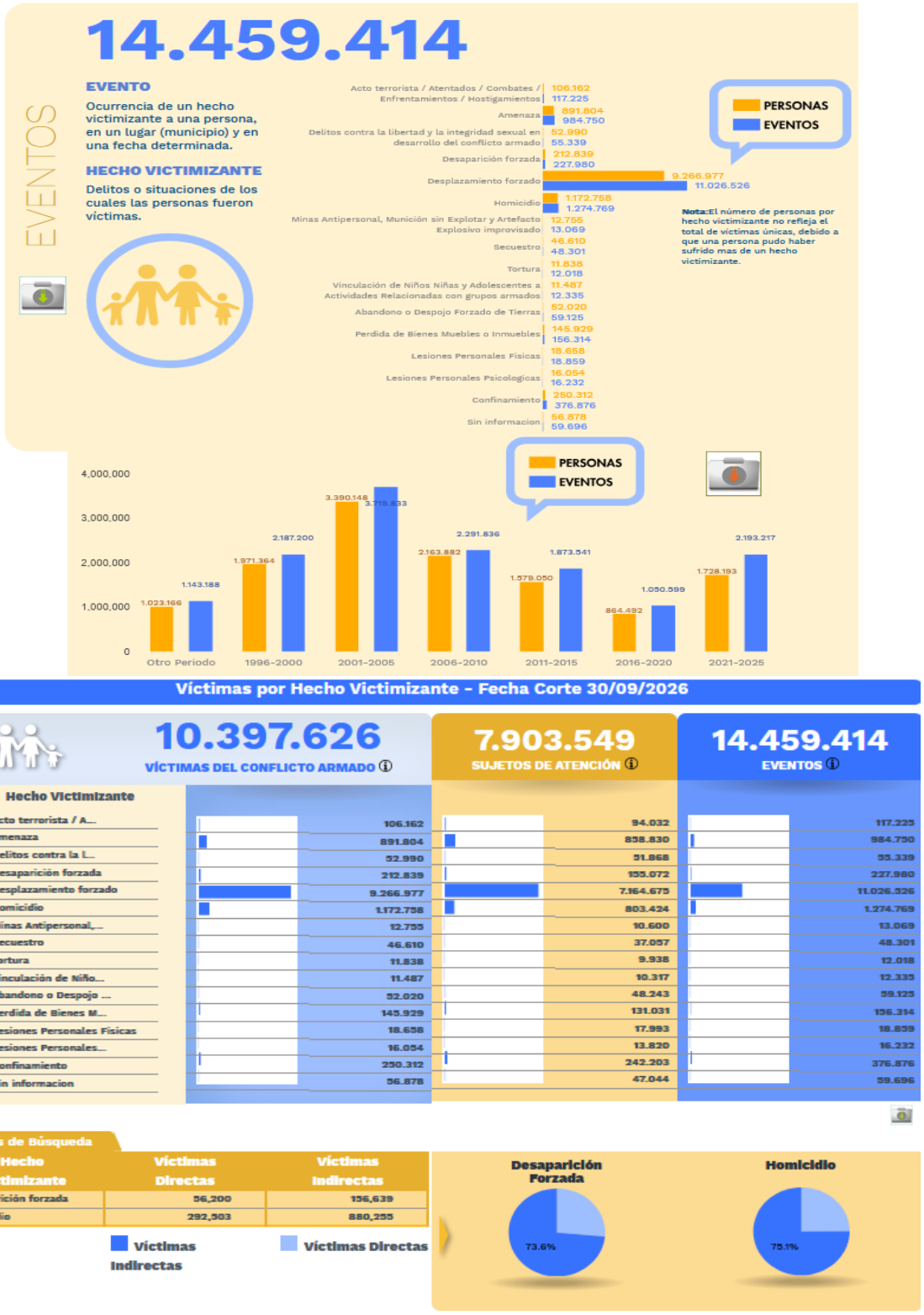
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Basados en el Registro Único de Victimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.




ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.174.143
Mujer 5.220.855
Sin Información 2.081
Intersexual 546
50.2%
49.8%
3.762.093
4.139.873
1.145
437
52.4%
47.6%
Pertenencia étnica
Ninguna 8.285.834
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.320.014
Indigena 299.326
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 958
Palenquero 8.834
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena (Acreditado RA) 419.456
Negro (Acreditado RA) 34
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.176
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.547
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.442
79.7%
6.219.734
1.052.364
228.995
655
5.080
4
343.099
30
36.596
9.074
7.918
78.7%
Ciclo vital
entre 0 y 5 142.155
entre 6 y 11 503.218
entre 12 y 17 1.002.956
entre 18 y 28 2.251.361
ND 219.342
entre 60 y 110 1.753.314
entre 29 y 59 4.525.280
43.5%
21.7%
16.8%
72.759
341.002
798.124
1.842.804
37.973
1.180.224
3.630.663
45.9%
23.3%
14.9%
Discapacidad
Multiple 76.714
Auditiva 28.570
Fisica 127.428
Intelectual 24.528
Psicosocial (Mental) 6.253
Visual 39.300
Por Establecer 138.932
Ninguna 9.955.901
95.8%
55.764
22.013
96.135
19.375
5.200
30.581
108.257
7.566.224
95.7%



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

De acuerdo al más reciente boletín # 8 septiembre 2026, DATOS PARA LA PAZ, emitido por la unidad para las víctimas, no existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto interno colombiano. Esto se debe entre otras razones, a que la Ley 1448 de 2011 no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embrago, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.



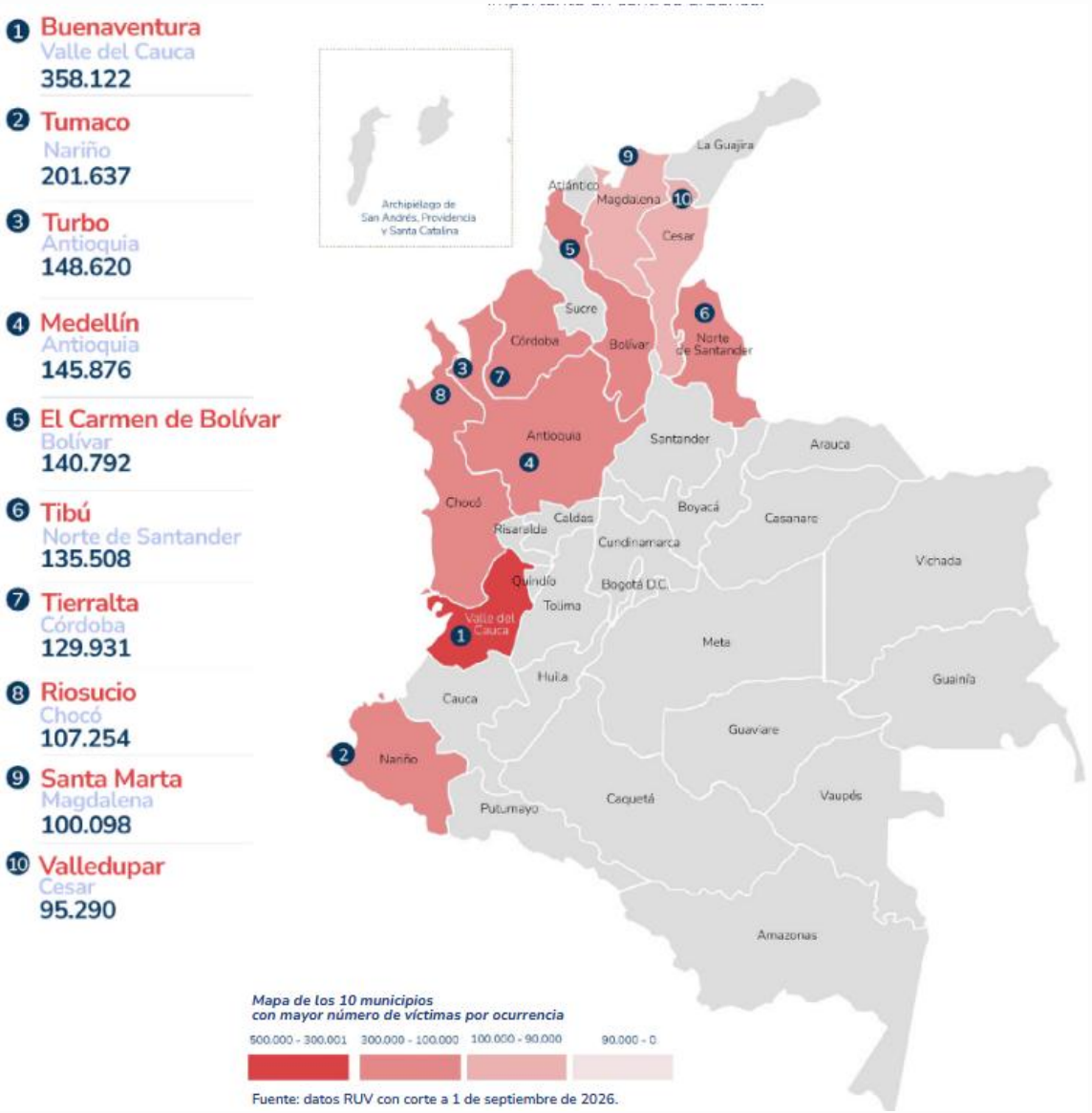
Hechos victimizantes que han sufrido

Hecho victimizante	N.º de víctimas directas
Desplazamiento forzado	26.768
Amenaza	16.291
Homicidio	4.063
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	1.388
Desaparición forzada	753
Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	573
Secuestro	478
Acto terroristas /atentados/Combates/enfrentamientos/ hostigamientos	469
Tortuta	188
Lesiones personales físicas	117
Vinculación, reclutamiento ilícito, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado	30
Lesiones personales psicológicas	22
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	20

¿Qué es el desplazamiento forzado?

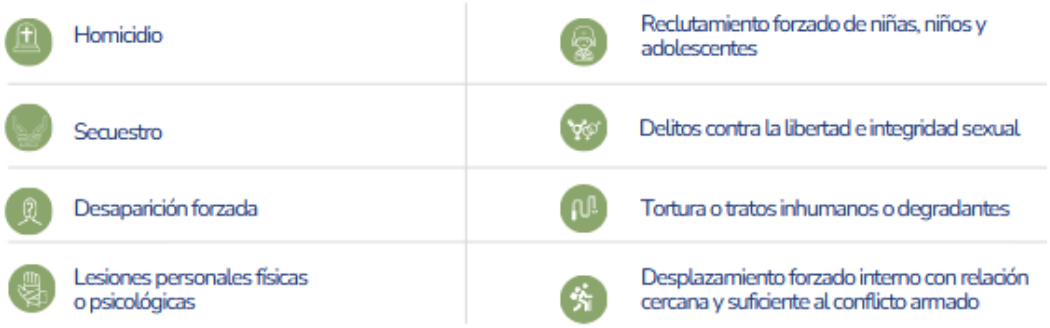
Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

La presencia de Buenaventura y Tumaco en los primeros lugares, junto con municipios como Turbo, Tibú, Tierralta y Riosucio, evidencia el peso que han tenido territorios rurales y corredores estratégicos dentro de las dinámicas de desplazamiento; mientras que la inclusión de Medellín, Santa Marta y Valledupar muestra que este fenómeno también presenta una expresión importante en centros urbanos.



INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.
¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

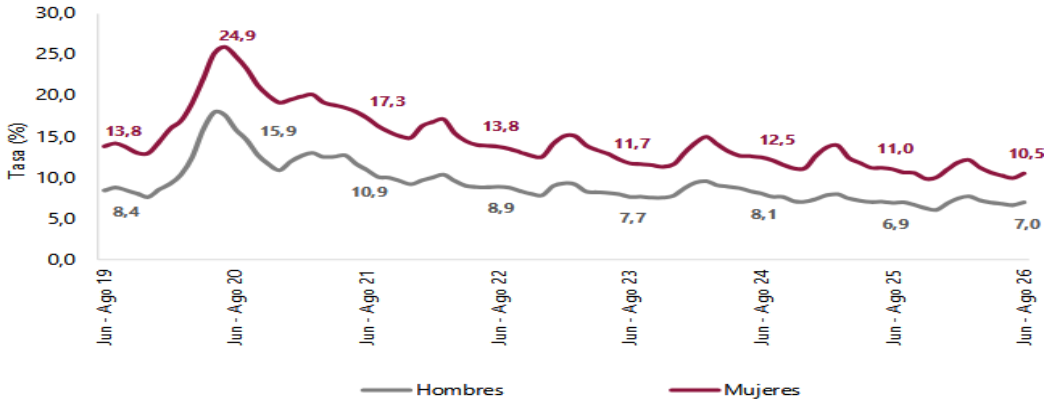
… "**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"*

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE MÓVIL JUNIO - AGOSTO 2026, emitido por el DANE el 13 de octubre de 2026, en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.

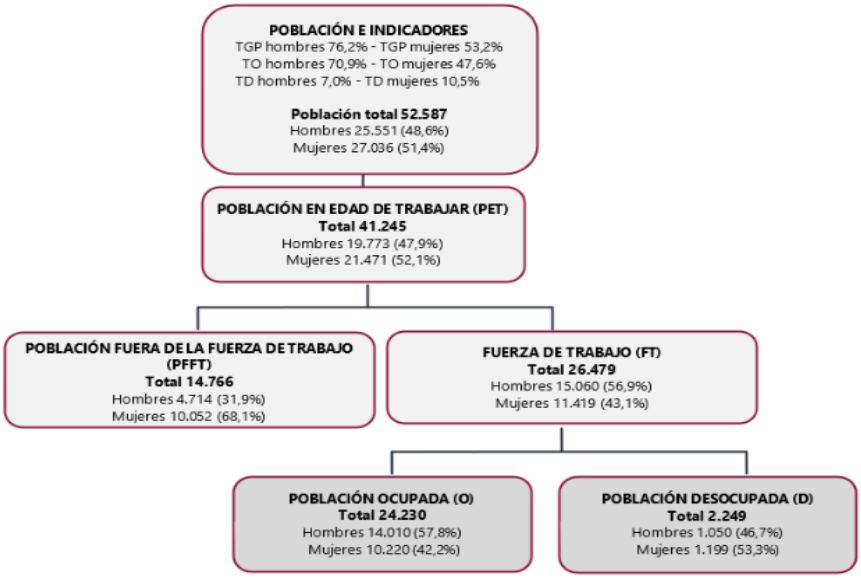
Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto (2019-2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con los indicadores de mercado laboral según sexo, se evidencia que en el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,5% y para los hombres 7,0%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En cuanto a las brechas en la tasa global de participación, ocupación y desocupación, se evidencia que para el total nacional en el trimestre móvil junio - agosto 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,0 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,3 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,5 p.p.

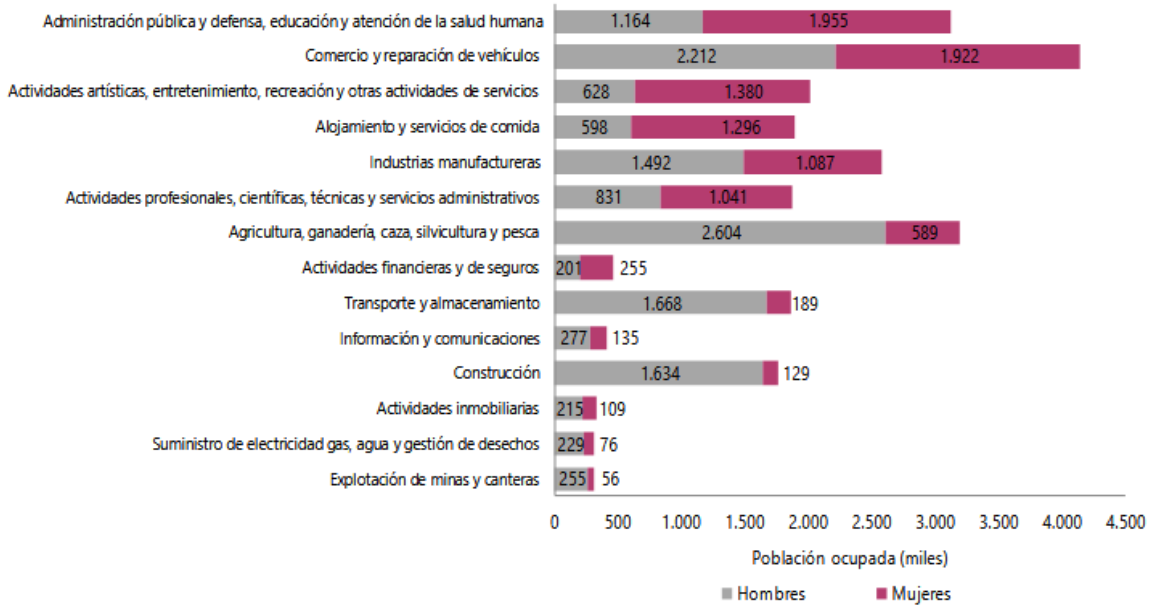
Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026

Tasas	Junio - agosto 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,2	53,2	23,0
TO	70,9	47,6	23,3
TD	7,0	10,5	3,5

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Por otra parte, revisando la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, se evidencia que en el trimestre móvil junio - agosto 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.955 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.922 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.380 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.296 mil).

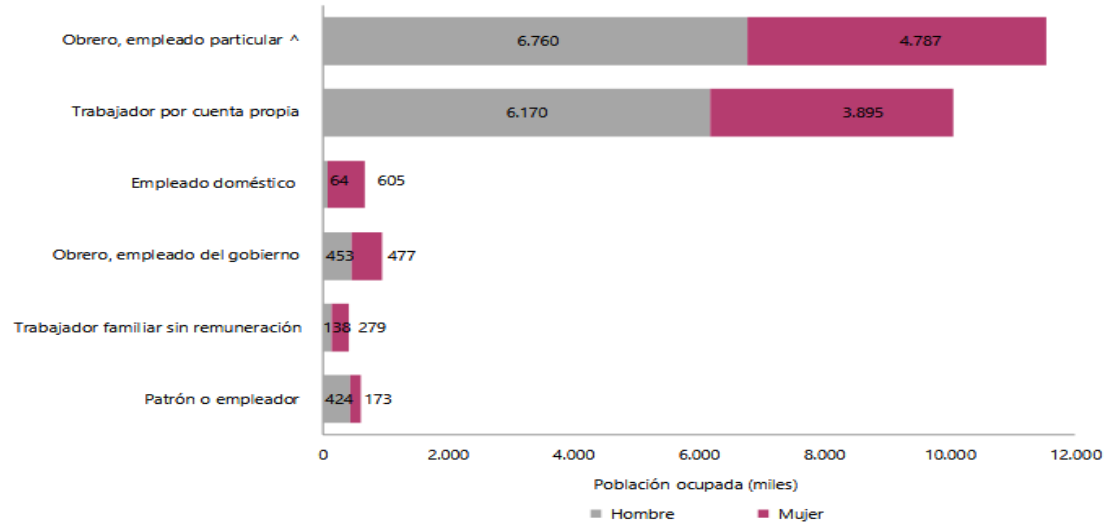
Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con la distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional se evidencia que en el trimestre móvil junio - agosto 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.787 mil), Trabajador por cuenta propia (3.895 mil) y Empleado doméstico (605 mil).

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

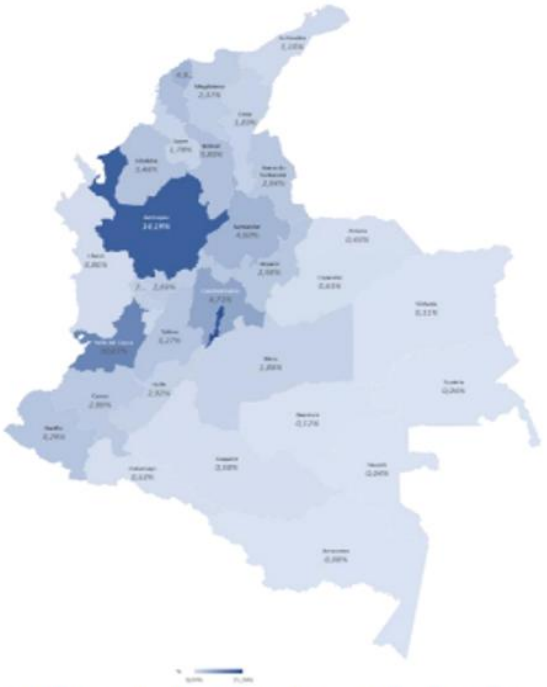
Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental." Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

PERSONAS MAYORES

De conformidad con el más reciente boletín técnico "PERSONAS MAYORES" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de diciembre de 2024, se evidencia que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024

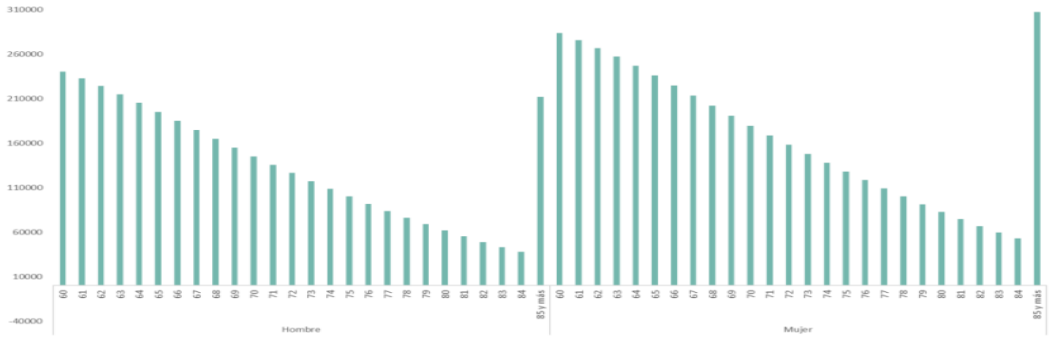


Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

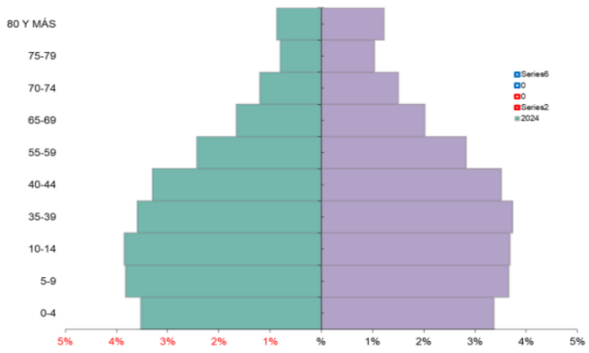
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE MÓVIL JUNIO – AGOSTO 2026, emitido por el DANE el 13 de octubre de 2026, se evidencia que, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,7%, lo que significa una diferencia negativa de 45,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

La tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,9 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,1% y para la segunda de 61,0%.

Al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,0	66,7	-45,7
TO	19,1	61,0	-41,9
TD	9,0	8,5	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil junio – agosto 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (20,1%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,2%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	85	20,1	4.049	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	19,2	3.112	13,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,6	1.963	8,2
Industria Manufacturera	43	10,2	2.536	10,7
Alojamiento y servicios de comida	38	9,0	1.856	7,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	31	7,3	3.088	13,0
Transporte y almacenamiento	26	6,2	1.830	7,7
Construcción	26	6,2	1.738	7,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	5,8	1.848	7,8
Otras ramas^	23	5,3	1.786	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

Los trabajadores por cuenta propia y Obreros, empleados particulares fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil junio – agosto 2026, con 55,3% y 27,5%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil junio – agosto 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**425**	**100**	**23.806**	**100**
Trabajador por cuenta propia	235	55,3	9.831	41,3
Obrero, empleado particular	117	27,5	10.767	45,2
Trabajador familiar sin remuneración	17	3,9	400	1,7
Jornalero o peón	16	3,8	647	2,7
Empleado doméstico	16	3,8	653	2,7
Obrero, empleado del gobierno	13	3,1	918	3,9
Patrón o empleador	11	2,6	586	2,5

Fuente: DANE. GEIH.

GRUPOS ÉTNICOS

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO – RACIAL AÑO MÓVIL SEPTIEMBRE 2025 - AGOSTO 2026, emitido por el DANE el 13 de octubre de 2026, se evidencia que, durante este periodo, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,4%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 64,8%.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil septiembre - agosto (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26	Sep 24 - ago 25	Sep 25 - ago 26
Total	TGP	65,3	**64,4**	64,0	**64,8**	63,9	**64,8**	64,1	**64,4**
	TO	60,7	**59,6**	56,6	**58,1**	56,6	**58,1**	58,2	**59,0**
	TD	7,0	**7,3**	11,5	**10,4**	11,5	**10,3**	9,1	**8,4**
Hombre	TGP	77,1	**76,6**	77,0	**77,6**	76,9	**77,6**	76,5	**76,6**
	TO	72,7	**72,5**	71,0	**72,1**	71,0	**72,2**	70,9	**71,3**
	TD	5,7	**5,3**	7,7	**7,1**	7,7	**7,0**	7,3	**7,0**
Mujer	TGP	54,3	**53,1**	51,8	**53,4**	51,8	**53,4**	52,6	**53,2**
	TO	49,5	**47,7**	43,2	**45,6**	43,1	**45,5**	46,5	**47,7**
	TD	8,9	**10,1**	16,8	**14,6**	16,7	**14,7**	11,6	**10,4**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En cuanto al total nacional, en el año móvil septiembre 2025 - agosto 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,7%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,2%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (13,0%).

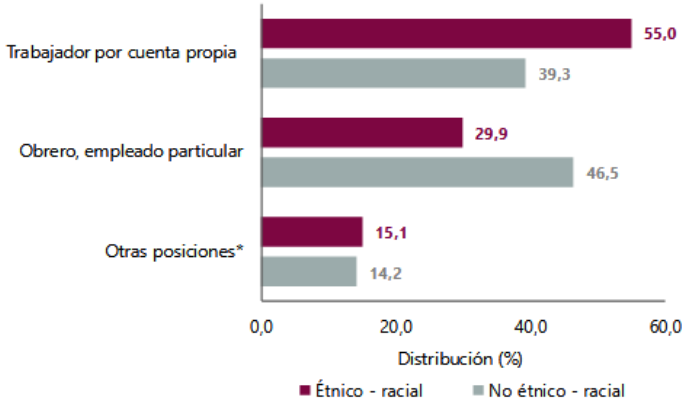
Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (55,0%) y Obrero, empleado particular (29,9%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,5%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,3%).

Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil septiembre 2025 - agosto 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

¿QUIÉN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **1392 "**Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir**",** **1410** "Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel", **1521** "Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela", **1522** Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel, **4641** "Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico", **4642** "Comercio al por mayor de prendas de vestir", **4643** "Comercio al por mayor de calzado", **4771** "Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados", **4772** "Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados". Se encontraron **(753)** empresas a nivel nacional que, por sus actividades inscritas, guardan relación con el presente proceso, a continuación, se relacionan alguna de ellas:

FECHA DE CORTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C	CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
2025-12-31	DE MODA SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
2025-12-31	COMODIN S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2025-12-31	GRUPO NOVA SA	C1521 - FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
2025-12-31	CO & TEX SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
2025-12-31	CREACIONES NADAR S.A	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2025-12-31	PRIMATELA SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	BOGOTA D.C.
2025-12-31	KERACOL S.A.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	SABANETA-ANTIOQUIA
2025-12-31	VITRAL TEXTIL SAS	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	BOGOTA D.C.
2025-12-31	STILOTEX S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	BOGOTA D.C.
2025-12-31	MODAS Y DISEÑOS SA	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
2025-12-31	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ITAGUI-ANTIOQUIA
2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2025-12-31	EXECUTIVE SAS	G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTÍCULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	BOGOTA D.C.

2025-12-31	AGENCIA CAUCHOSOL DEL OCCIDENTE SAS	G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	CALI-VALLE
2025-12-31	STF GROUP SA	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	YUMBO-VALLE
2025-12-31	CALZATODO S.A	G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	YUMBO-VALLE
2025-12-31	ADIDAS COLOMBIA LTDA	G4643 - COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO	BOGOTA D.C.
2025-12-31	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	G4643 - COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO	YUMBO-VALLE
2025-12-31	DENIM FACTORY S A	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	CALI-VALLE
2025-12-31	MICRODENIER S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	ITAGUI-ANTIOQUIA
2025-12-31	ENSENADA SAS	G4772 - COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO Y SUCEDÁNEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2025-12-31	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
2025-12-31	POLINYLON S.A.S.	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	ITAGUI-ANTIOQUIA
2025-12-31	JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO	MEDELLIN-ANTIOQUIA
2025-12-31	UNION MEDICAL SAS	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	ENVIGADO-ANTIOQUIA
2025-12-31	PROINTIMO S.A.S	C1410 - CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL	RIONEGRO-ANTIOQUIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	**Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)**	**Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($9.648.089.675,00)**	**Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($81.731.431.725,00)**	**Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725)**
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
SERVICOS	**Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00)**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00)**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)**	**Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)**
SECTOR	**MICRO**	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**	**GRANDE**
COMERCIO	**Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)**	**Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00)**	**Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)**	**Superior a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)**

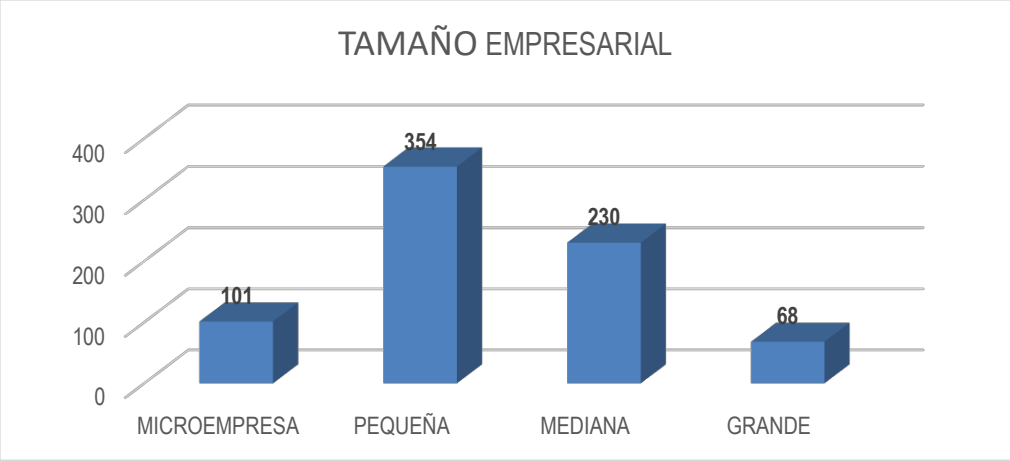
NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **753** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	101
PEQUEÑA	354
MEDIANA	230
GRANDE	68
TOTAL	**753**

GRÁFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las pequeñas empresas con un total de (354) registros, seguido de las medianas con (230) registros y en tercer lugar las microempresas con (101 registros.

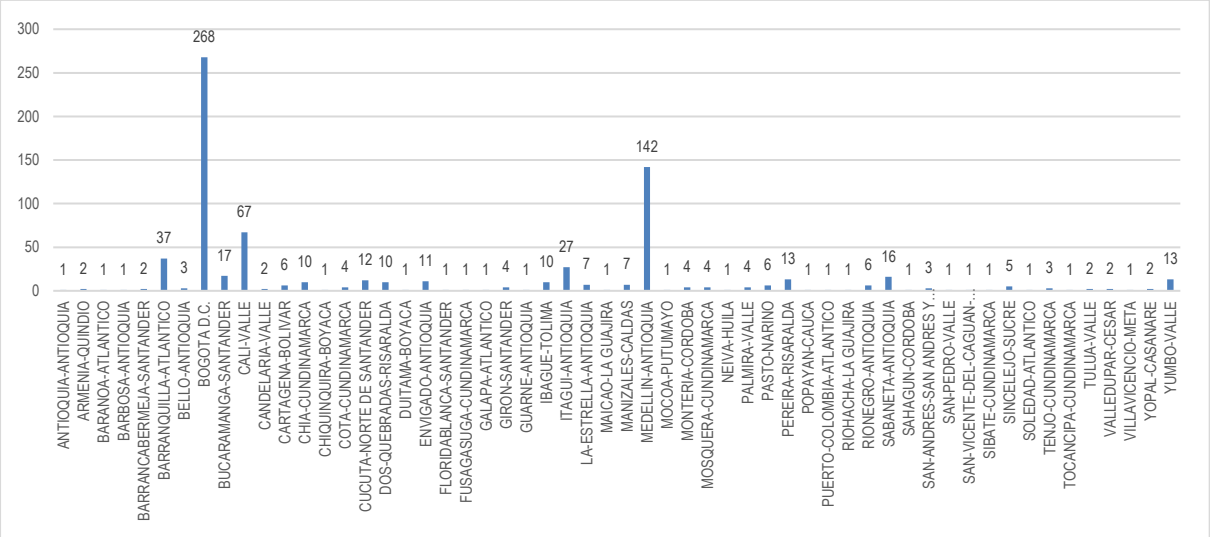
- **UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

CIUDAD - DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA-ANTIOQUIA	1
ARMENIA-QUINDIO	2
BARANOA-ATLANTICO	1
BARBOSA-ANTIOQUIA	1

BARRANCABERMEJA-SANTANDER	2
BARRANQUILLA-ATLANTICO	37
BELLO-ANTIOQUIA	3
BOGOTA D.C.	268
BUCARAMANGA-SANTANDER	17
CALI-VALLE	67
CANDELARIA-VALLE	2
CARTAGENA-BOLIVAR	6
CHIA-CUNDINAMARCA	10
CHIQUINQUIRA-BOYACA	1
COTA-CUNDINAMARCA	4
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	12
DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	10
DUITAMA-BOYACA	1
ENVIGADO-ANTIOQUIA	11
FLORIDABLANCA-SANTANDER	1
FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA	1
GALAPA-ATLANTICO	1
GIRON-SANTANDER	4
GUARNE-ANTIOQUIA	1
IBAGUE-TOLIMA	10
ITAGUI-ANTIOQUIA	27
LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	7
MAICAO-LA GUAJIRA	1
MANIZALES-CALDAS	7
MEDELLIN-ANTIOQUIA	142
MOCOA-PUTUMAYO	1
MONTERIA-CORDOBA	4
MOSQUERA-CUNDINAMARCA	4
NEIVA-HUILA	1
PALMIRA-VALLE	4
PASTO-NARINO	6
PEREIRA-RISARALDA	13
POPAYAN-CAUCA	1
PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO	1
RIOHACHA-LA GUAJIRA	1
RIONEGRO-ANTIOQUIA	6
SABANETA-ANTIOQUIA	16
SAHAGUN-CORDOBA	1
SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3
SAN-PEDRO-VALLE	1
SAN-VICENTE-DEL-CAGUAN-CAQUETA	1
SIBATE-CUNDINAMARCA	1
SINCELEJO-SUCRE	5
SOLEDAD-ATLANTICO	1
TENJO-CUNDINAMARCA	3
TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	1
TULUA-VALLE	2
VALLEDUPAR-CESAR	2
VILLAVICENCIO-META	1
YOPAL-CASANARE	2
YUMBO-VALLE	13
TOTAL	**753**

GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, con un total de (707) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

2.2.2.1 ANALISIS DE LA OFERTA[2]

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

Este análisis está estructurado en dos partes[3] :

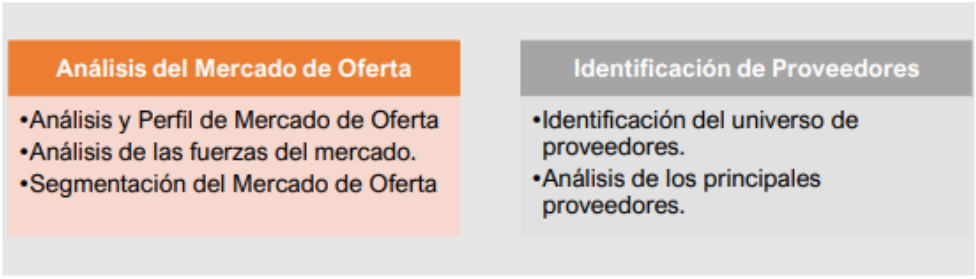


Ilustración 30 Estructuración de análisis de mercado e identificador de proveedores

[2] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

[3] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[4]

El MAE brinda de manera metodológica, herramientas que permitirán a las entidades del Estado colombiano, a identificar oportunidades de generación de valor, identificar nuevas fuentes de abastecimiento, definir estrategias de adquisición de bienes y servicios y desarrollar habilidades de gestión a los procesos de compra. El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Los beneficios de la implementación del MAE se enmarcan en los siguientes frentes:



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

ESTRUCTURA DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO[5]

[4] Fuente de información de la página ttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf.

[5] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

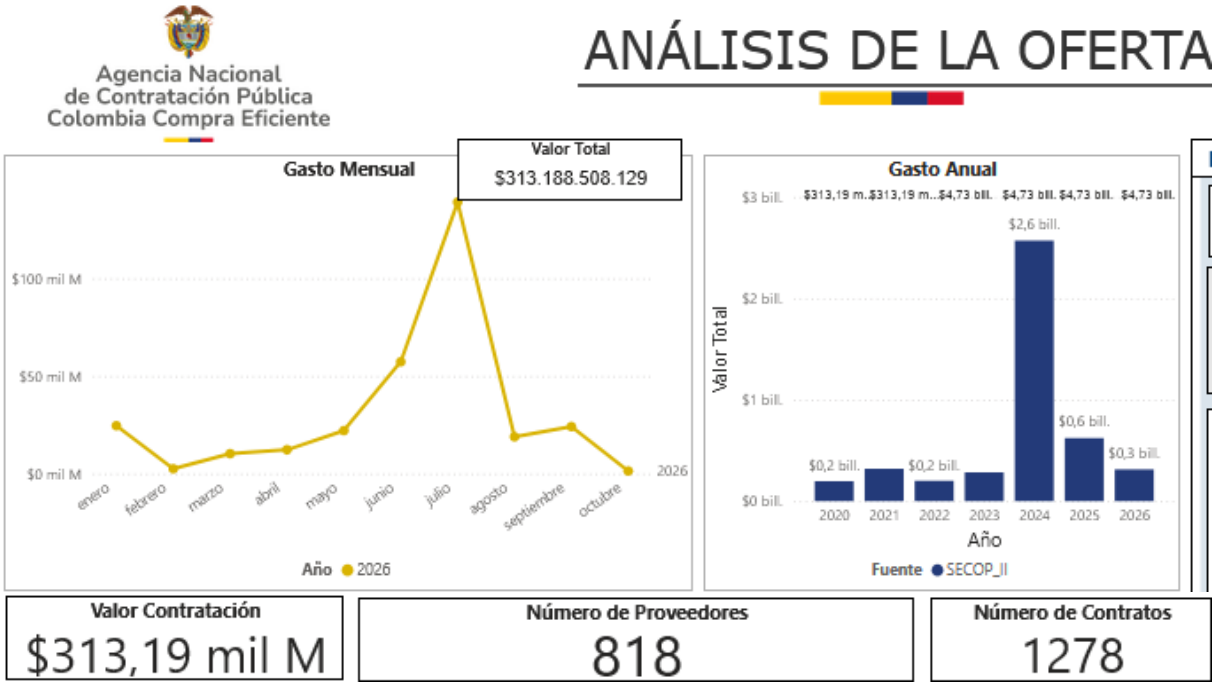


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

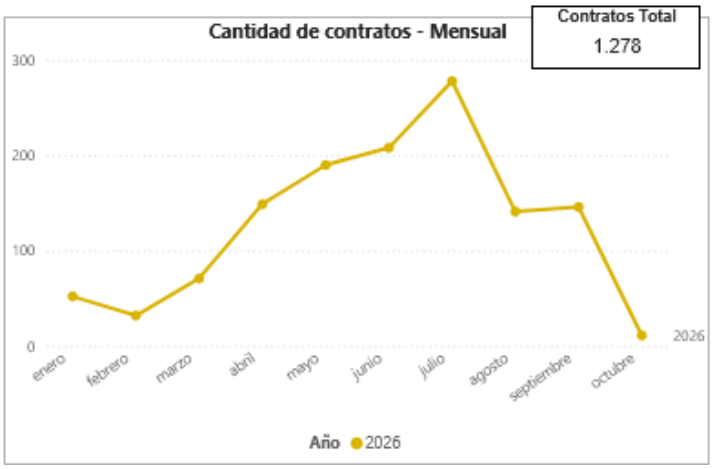
En la búsqueda de profundizar el análisis de la oferta del sector que se pretende desarrollar la presente contratación, la entidad procede a realizar el estudio bajo el modelo de abastecimiento estratégico, el cual es una herramienta que brinda Colombia Compra Eficiente para determinar los diferentes oferentes en un sector productivo, los cuales se encuentran agrupados bajo los códigos UNSPSC.

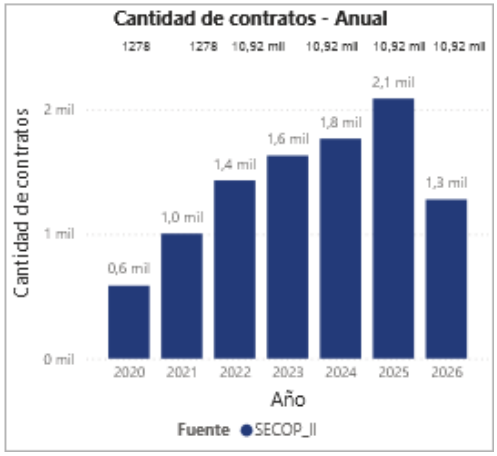
Lo anterior, permite identificar la oferta desarrollada durante las vigencias anteriores y desagregarla a nivel regional e institucional, identificando las modalidades contractuales más comunes, con el fin de contratar la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026"**. Los resultados que nos arrojó dicho estudio son los siguientes:

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al código **5310 "Ropa", 5311 "Calzado, difusión o telecomunicaciones" 5314 "Fuentes y Accesorios de Costura**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

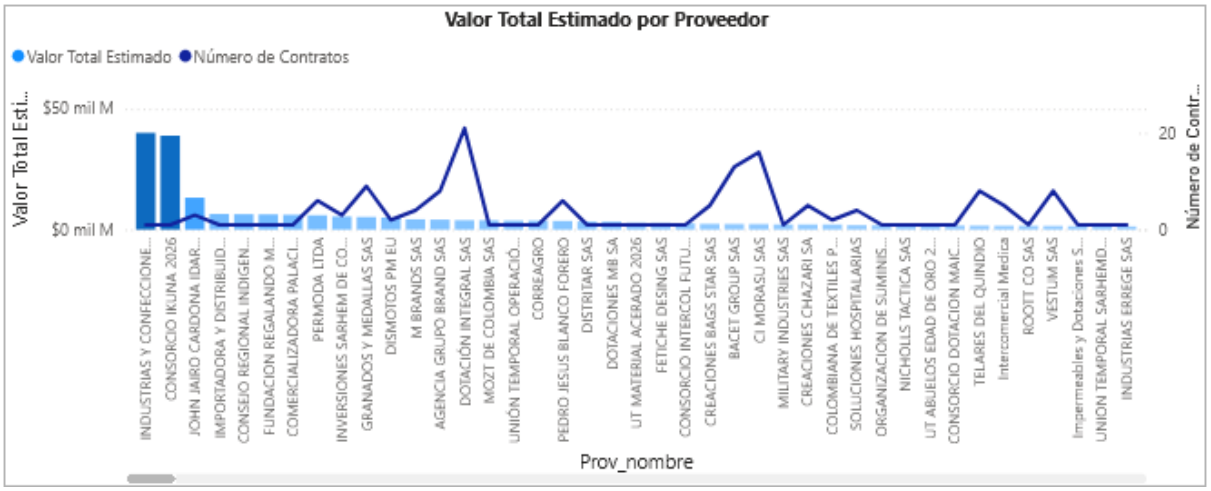


El valor del gasto en lo corrido del año 2026 es de $313.188.508.129,00, con un número de contratos de 1278 para estas categorías, reflejados en la plataforma del SECOP II así:





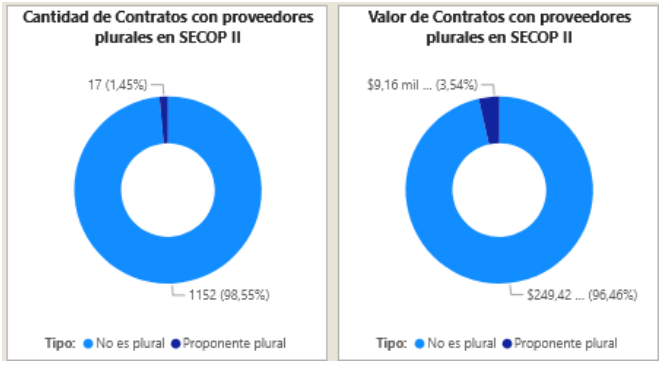
Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la empresa **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON**, quien presenta una contratación total de **$40.063.906.000,00**, y la empresa con mayor número de contratos es **DOTACIÓN INTEGRAL SAS** con un total de 21 contratos.



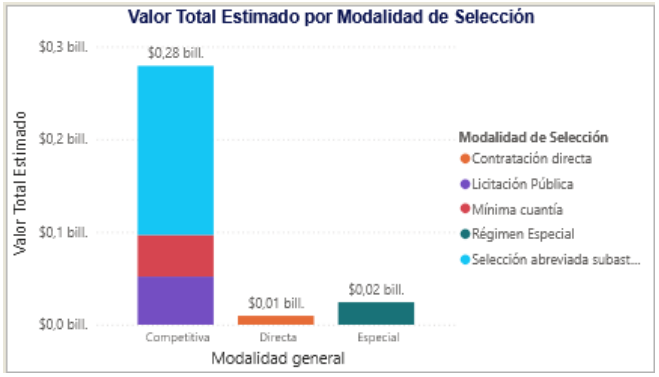




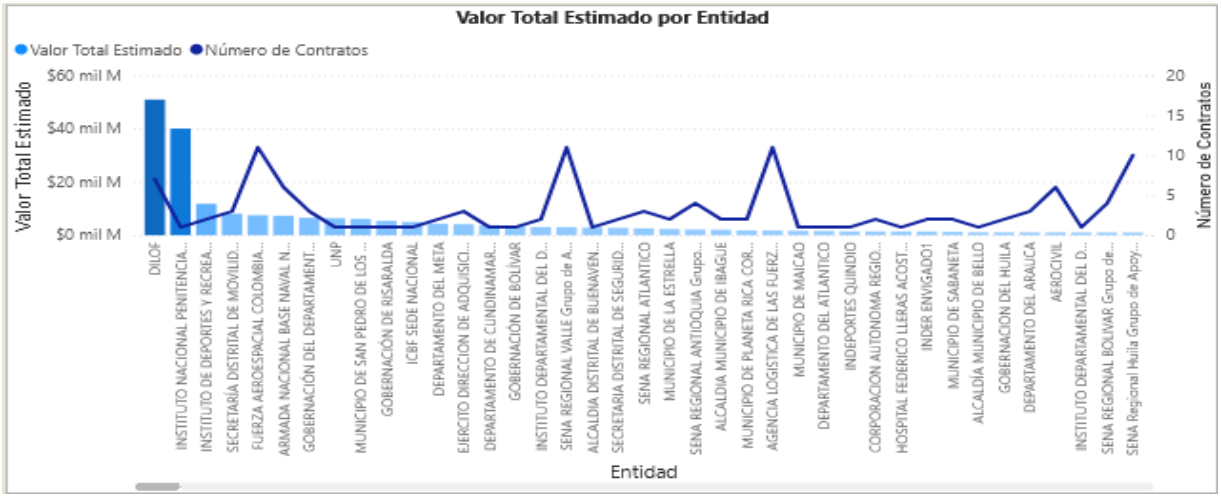
Los proponentes plurales en lo corrido del año no han participado en procesos de contratación en la plataforma SECOP II, con una cantidad de 17 contratos, representando el 1,45%, por un valor total de $9.162.209.751,00 tal y como se muestra a continuación:



La modalidad de contratación con mayor participación en procesos realizados en la plataforma SECOP II es la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, con un valor estimado de $182.351.662.304,00.



Se puede evidenciar que la entidad **DILOF**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **$50.961.996.760,00**.



Finalmente, el código 5310 "Ropa", presenta una participación del 94,99%, con 1.116 contratos por valor de $297.513.160.254,00 seguido del código 5311 "Calzado" presenta una participación del 4,72%, con 165 contratos por un valor de $14.788.974.16100.

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1116	$297.513.160.254	94,99%	1116	$297.513.160.254	94,99%
5311 - Calzado	165	$14.788.974.161	4,72%	165	$14.788.974.161	4,72%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	18	$886.373.714	0,28%	18	$886.373.714	0,28%
Total	1278	$313.188.508.129	100,00%	1278	$313.188.508.129	100,00%

2.2.2.2 ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN:

La producción de dotación civil combina un modelo de fabricación sobre pedido (MTO - *Make to Order*) para prendas personalizadas y producción en línea continua para referencias estándar (camisas polo, pantalones gabardina, chaquetas antifluidos).

Aprovisionamiento y Fichas Técnicas: Se seleccionan textiles con especificaciones técnicas rigurosas (durabilidad, resistencia al lavado industrial, propiedades antifluidos o retardantes si aplica). Las telas suelen provenir de la industria nacional o de importación (principalmente de Asia).

Diseño y Patronaje: Se ajustan los moldes a las tallas estándar o requerimientos ergonómicos del cliente, definiendo colores institucionales y ubicación de marcas.

Corte: Trazo y extendido de la tela mediante métodos manuales o automáticos para optimizar el consumo de material.

Confección (Módulos de Costura): Ensamblaje en línea mediante módulos de trabajo especializados (unión de piezas, collareteras, planas).

Control de Calidad y Terminados: Revisión de costuras, limpieza de hilos, planchado industrial y empacado por referencias o por kits completos por empleado.

DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN:

La distribución en el sector de dotaciones civiles responde a canales B2B (negocio a negocio) y licitaciones públicas o privadas:

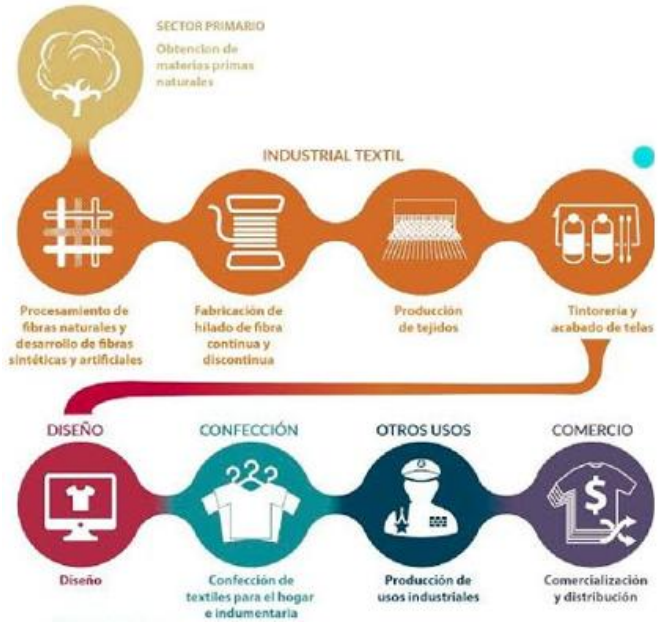
- **Venta Directa Corporativa:** Asesores comerciales visitan empresas para levantar tallajes (*tomatallas* en sitio), muestras físicas y firmas de órdenes de compra.
-
- **Almacenamiento y Logística de Kits:** A diferencia de la moda rápida (*retail*), la dotación civil requiere un enfoque de **kitting**: la ropa no se despacha por bultos homogéneos de una sola talla, sino empaquetada de forma personalizada con el nombre, área o talla exacta de cada trabajador de la empresa cliente.

- **Canales Digitales y Puntos de Venta B2B:** Uso de catálogos virtuales, plataformas de cotización rápida y salas de exhibición especializadas (por ejemplo, en zonas industriales o comerciales como el centro de las principales ciudades).

DINÁMICA DE ENTREGA

La entrega está fuertemente condicionada por calendarios legales y operativos:

- **Tiempos de Respuesta:** Los pedidos personalizados o de fabricación desde cero toman en promedio entre 7 y 15 días hábiles (según el volumen y la complejidad del bordado o diseño). Para productos de stock inmediato, la entrega puede reducirse a 48–72 horas.
- **Estacionalidad y Cumplimiento Legal:** En Colombia, la entrega de dotación está amparada por la legislación laboral (que obliga a entregar calzado y vestido de labor en fechas específicas como abril, agosto y diciembre para quienes devengan hasta dos salarios mínimos). Esto genera picos críticos de demanda en las semanas previas a dichas fechas, saturando la capacidad de confección y transporte.
- **Logística de Última Milla:** Envíos consolidados a nivel nacional mediante operadores logísticos terrestres, entregando directamente en las sedes administrativas u operativas de las empresas compradoras.



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones, del cual se pudo concluir:

- Es de común utilización por parte de las entidades estatales
- La forma de pago más utilizada es el pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los elementos bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se llevaron a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores de los contratos.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE[6]

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero[7] .

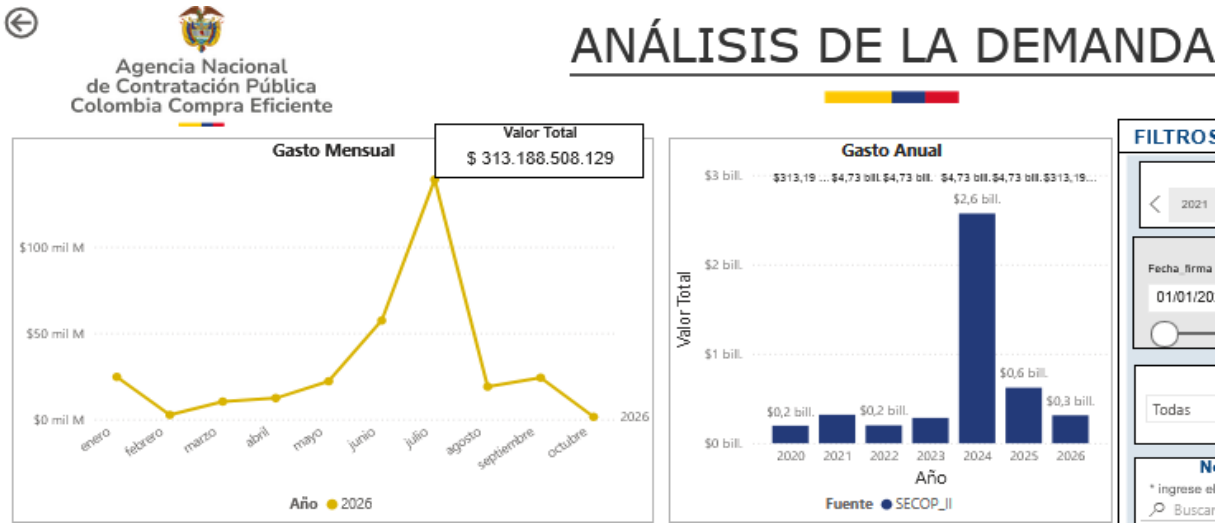


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

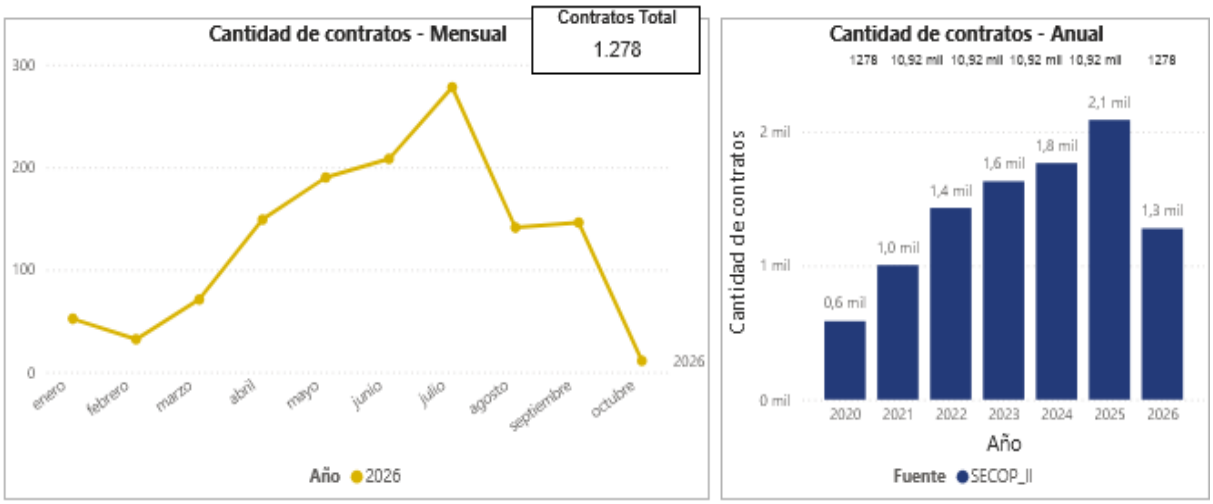
Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase) **5310 "Ropa", 5311 "Calzado, difusión o telecomunicaciones" 5314 "Fuentes y Accesorios de Costura**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

[6] Fuente de información de la página https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

[7] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico



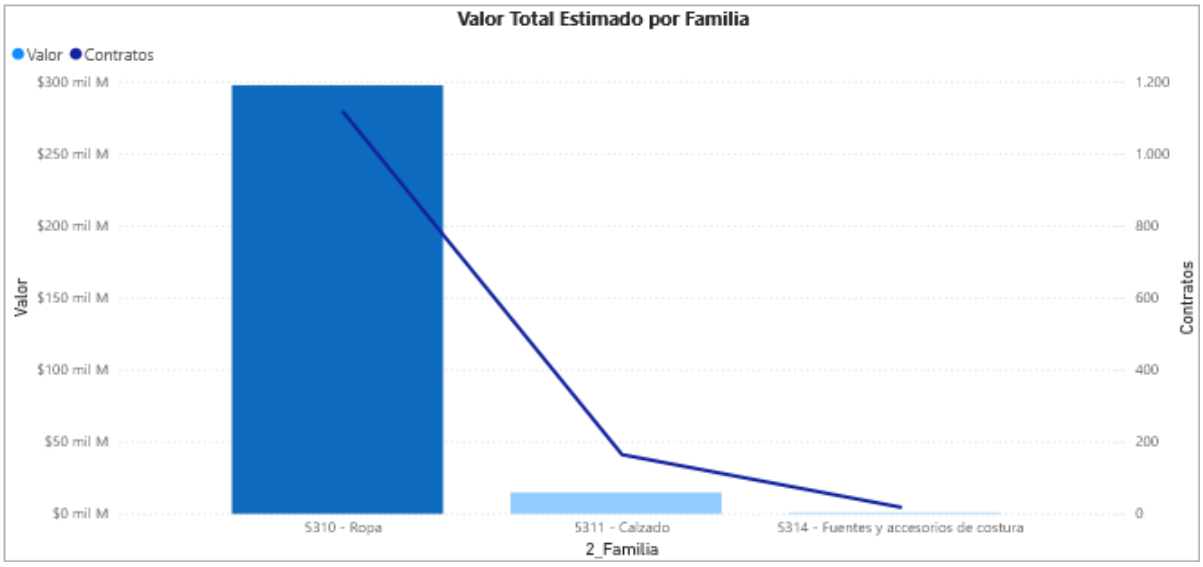
CONTRATOS POR PLATAFORMA –SECOPII



En las anteriores graficas se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categorías en lo corrido del año 2026, corresponde a 1.278 contratos y el valor contratado es de $313.188.508.129,00.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

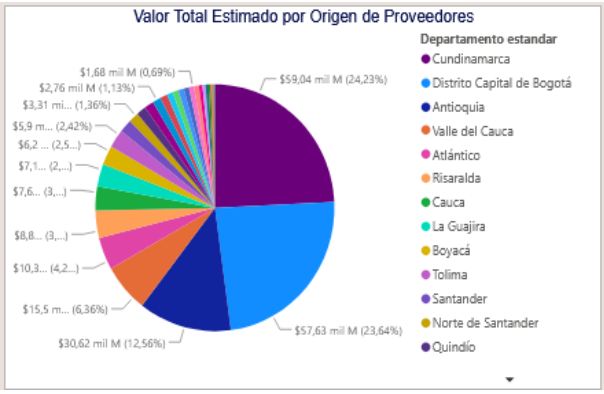
En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que el código 5310 "Ropa", representa una participación del 94,99%, con un total de 1.116 contratos, por valor de $297.513.160.254,00, seguido del código 5311 "Calzado", que representa una participación del 4,72%, con un total de 165 contratos, por valor de $14.788.974.161,00.

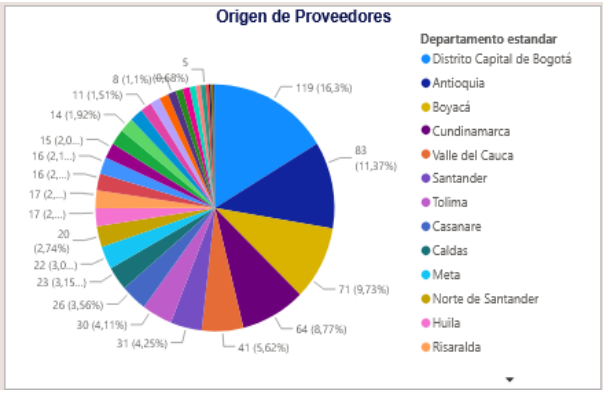


Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5310 - Ropa	1116	$297.513.160.254	94,99%	1116	$297.513.160.254	94,99%
5311 - Calzado	165	$14.788.974.161	4,72%	165	$14.788.974.161	4,72%
5314 - Fuentes y accesorios de costura	18	$886.373.714	0,28%	18	$886.373.714	0,28%
Total	1278	$313.188.508.129	100,00%	1278	$313.188.508.129	100,00%

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa el 24,23%, que proviene de Cundinamarca, por valor de $59.042.062.936,00, tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.



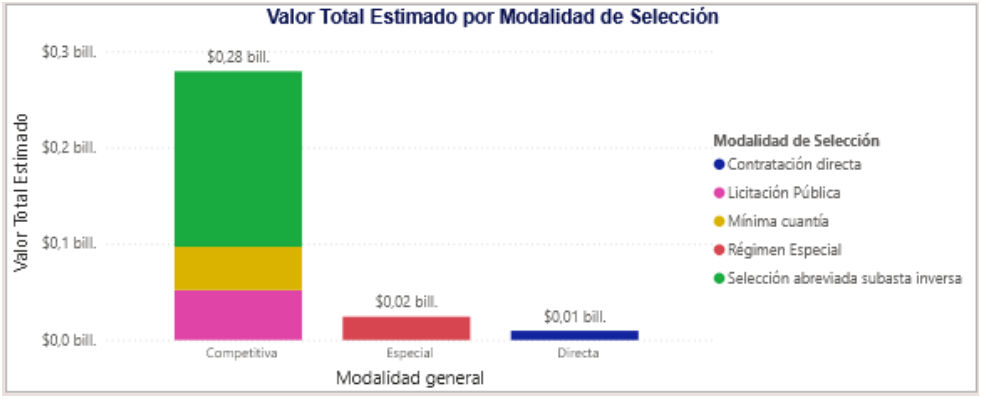


Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categorías, encabezado por la empresa INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS, quien presenta una contratación total de $40.063.906.000,00, y la empresa DOTACIÓN INTEGRAL SAS presenta con total de 21 contratos.



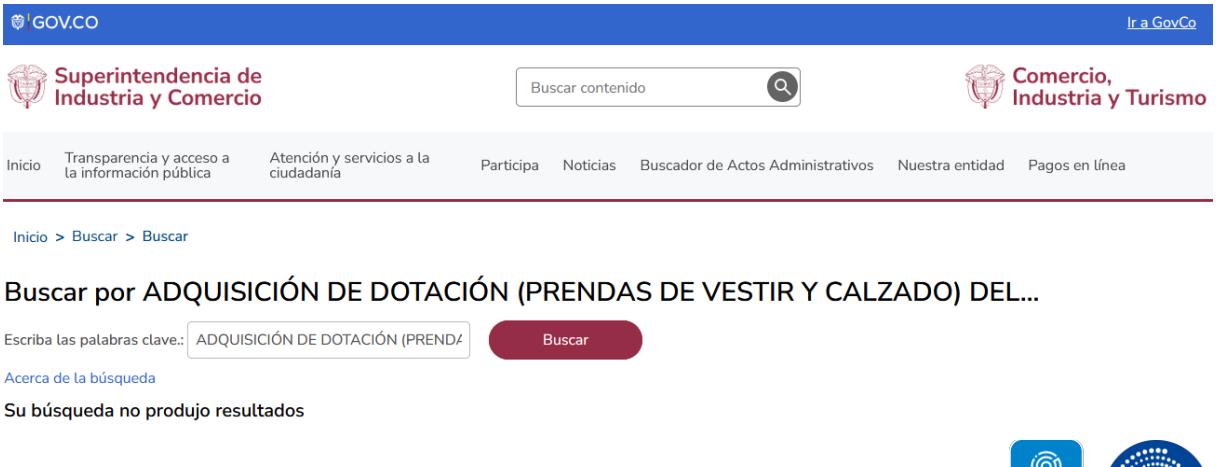
VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor total estimado contratado de $182.351.662.304,00, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio, evidenciando que no se encuentran resultados tal y como se muestra a continuación:



3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será la: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **"COMPRAVENTA".**

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades No. 00022452 del 5 de junio de 2026, expedido por la Brigada Especial de Comunicaciones. Esta necesidad fue centralizada por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática (CENAC Telemática) mediante el Plan de Necesidades No. 2026186016406036 del 14 de septiembre de 2026, para la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, VIGENCIA 2026**".

Así mismo, serán de obligatorio cumplimiento las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación. Dada su extensión y la cantidad de información que contiene cada una, estas se publicarán como anexos dentro de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, donde podrán ser consultadas por los interesados y empleadas por los oferentes para la verificación de las ofertas.

NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- **UNIFORME PARA COCINERO, AUXILIAR DE COCINA, CHEF Y PANADERO NO. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/ INT-0**
- **BATAS DE USO GENERAL No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684 / INT – 0**
- **ORIENTADORES ESPIRITUALES No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/ INT-0**
- **CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS ET- PN - 207 (2011-08-17)**
- **OVEROL ENTERIZO NTMD-0084-A2**
- **BOTAS DE SEGURIDAD NTMD-0325**
- **DOTACION DE VESTUARIO CIVIL CLIMA CALIDO Y FRIO NTMD-0359**
- **CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD-0361**

RESUMEN DE LA NECESIDAD

AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
1	AA17	LEON QUINTERO FLOR MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
2	AA17	AGUDELO CABRERA MARIA FERNANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
3	AA17	SAMANIEGO NUÑEZ CLAUDIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
4	AA17	TRASLAVIÑA DIAZ ANGELA PAOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAMCE
5	AA17	CAJAMARCA CAJAMARCA MARIA NANCY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASCO
6	AA17	ARBOLEDA MARTINEZ YASMIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
7	AA17	BERNAL GONZALEZ NYDIA NATHALIE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
8	AA17	TRIVIÑO OVALLE YAYDY FABIOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
9	AA17	ECHEVERRI LONDOÑO MARIA ESNORALDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
10	TA17	CASAS GAMEZ RUTH CECILIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	BRCOM

11	PD2	HERNANDEZ AVILA JADHY JASMIN	CONTADORA	CENALTEL
12	AS17	RODRIGUEZ SOLER IRENE DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
13	AS17	BERMUDES ROMERO KATIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAMCE

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
1	**NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II** Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD
2	**NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II T**ela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD
3	**NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II T**ela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD
4	**NTMD-0361 3.1.2.1** CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR

AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
14	AS17	GUARIN MONTENEGRO CARLOS ANDRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
15	TA15	PATIÑO RINCON NELSON ANDRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
16	AA17	RODRIGUEZ AREVALO WILLIAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
17	TA15	SANTAMARIA CAICEDO WILLIAM MANUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
5	**NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II** Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD
6	**NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II** Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD
7	**NTMD-0359 3.2.2.4** Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD
8	**NTMD-0361 3.1.3.1** CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR

AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
18	AS17	VANEGAS SANCHEZ LUIS DAIRO	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION	BAMCE
19	AA17	OÑATE ACOSTA EFREN	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION	BRCOM

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
9	**NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II** Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD
10	**NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II** Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD
11	**NTMD-0359 3.2.2.4** Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD
12	**ET-04684 3.1.1.3** BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD
13	**NTMD-0361 3.1.3.1** CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR

CONDUCTORES MASCULINO (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
20	TS15	LOPEZ BLANCO EDGAR	CONDUCTOR	BIMAC
21	AS17	CRUZ RODRIGUEZ ARNOLDO	CONDUCTOR	BASCO
22	AS17	FRADE ROJAS LUIS ADOLFO	CONDUCTOR	BASCO
23	AS17	GARCIA ARIAS JULIO	CONDUCTOR	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
14	**NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II** Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD
15	**NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II** Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD
16	**NTMD-0359 3.2.2.4** Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD
17	**NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I** Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD
18	**NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I** Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD

19	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR
20	**NTMD-0359 3.2.2.6** Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD
21	**NTMD - 0361 3.1.3.1** CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
24	AS17	ARDILA VARGAS WILFER GUIOVANNY	MANTENIMIENTO GENERAL	BIMAC
25	AS17	GALLO VILLA JORGE IVAN	MECÁNICO	BIMAC
26	AS17	MARTINEZ NARANJO PABLO EMILIO	OPERARIO DE MAQUINAS	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
22	**NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I** Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD
23	**NTMD-0359 3.2.2.6** Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD
24	**NTMD-0084-A2** OVEROL ENTERIZO	UNIDAD
25	**NTMD-0325** BOTA DE SEGURIDAD	PAR
26	**NTMD-0359 3.1.1.15** Diseño y confección Jean informal - **Pantalón.**	UNIDAD

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
27	AS17	CASTRO MONTOYA ALEXANDRA	ESTILISTA	BIMAC
28	AS17	CABRERA LUZ DARY	ESTILISTA	BASCO
29	AS17	MURILLO BERNATE NURY	ESTILISTA	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
27	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 1:** COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
28	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 3**: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
29	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR

AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
30	AS17	GUERRERO MOYA YULIETH CAROLINA	COCINERO	BASCO
31	AS17	HERNANDEZ HERNANDEZ MAGDA PATRICIA	COCINERO	BASCO
32	AS17	ROMERO CARRILLO ALBA MERY	COCINERO	BASCO
33	AS17	SOTO OVALLE MYRIAM	COCINERO	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
30	**ET-04689 3.1.1,1** BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA **DISEÑO 1**	UNIDAD
31	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR
32	**ET-4689 3.1.1.2** PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA **6**	UNIDAD
33	**ET-04689 3.1.1.4** GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD
34	**ET-04689 3.1.2.2** DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD

SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
34	AS17	GUTIERREZ GOMEZ ARQUIMEDES	ASEO	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
35	**ET-04696 3.1.3.2** PERSONAL MASCULINO **DISEÑO 3** : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
36	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR

SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
35	AS17	MARCIALES SUAREZ MARAY ALEJANDRA	ASEO	BIMAC
36	AS17	RODRIGUEZ MUNAR ADRIANA PATRICIA	ASEO	BIMAC

37	AS17	SANCHEZ PATERNINA LEYVIS DEL CARMEN	ASEO	BIMAC
38	AS17	CAMPOS RODRIGUEZ DORA	ASEO	BAMCE
39	AS17	CAMPOS RODRIGUEZ MARTHA	ASEO	BAMCE
40	AS17	MONTILLA BERBEO YENNY ALEJANDRA	ASEO	BAMCE
41	AS17	BEDOYA MARTINEZ LEANIS	ASEO	BASCO
42	AS17	MAHECHA HERNANDEZ YUDY ESLEY	ASEO	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
37	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 1:** COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
38	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 3:** COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
39	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR
40	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR

SASTRE FEMENINO (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
43	AS17	TORRES FORERO BLANCA MARINA	SASTRE	BIMAC

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
41	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 1:** COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
42	**ET-04696 3.1.2.3** PERSONAL FEMENINO **DISEÑO 3:** COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD
43	**ET-PN-207** CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR

PADRE (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
44	OE16	CAMPOS TRUJILLO OLMEDO	PADRE	BASCO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
44	**ET-04693 01. ALBA .** El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD
45	**ET-04693 04. CINGULO .** Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD
46	**ET-04693 05. CLERIMAN.** Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD
47	**ET-04693 05. ESTOLA** Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD
48	**NTMD-0361** CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Nota: El siguiente personal presenta especificaciones médicas en el calzado:

- AA17 EFREN OÑATE ACOSTA - AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION (01)
- AS17 CAMPOS RODRIGUEZ MARTHA - SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (01)

El Oferente mediante documento debidamente suscrito por el representante legal deberá presentar con su oferta las siguientes certificaciones y/o anexos según corresponda en donde se compromete al cumplimiento de cada uno de los siguientes requerimientos.

a) CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS BIENES

EL proponente deberá presentar certificación por escrito y firmada por el representante legal que garantiza la Calidad de los bienes en las siguientes condiciones:

- Garantizar que los bienes ofertados cumplen con las Especificaciones Técnicas y Fichas Técnicas requeridas por la entidad y que son de primera calidad, que los materiales incorporados en el vestuario son nuevos y libres de defectos e imperfecciones.

- Compromiso de entrega de las prendas individuales envueltas cubiertas bolsas plásticas y rotuladas con el nombre de cada persona y tallas a entregar.

- Certificar que las prendas que se entreguen de acuerdo a las condiciones mínimas exigidas deberá tener adherida una marquilla, conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda dentro de la marquilla deberá llevar: composición de la materia prima utilizada para la confección del bien a ofrecer, talla, marca – origen del bien acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicará para todas las prendas.

- Certificar que todas las costuras del vestuario deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar adecuadamente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su vida útil. La confección no debe presentar defectos en las puntadas. − El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para cada prenda de tal forma que se garantice la resistencia a la costura. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.

- Certificar que el Vestuario cumple con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 1950 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Certificar la calidad del calzado y mantendrá una garantía por 3 meses para cambios**,** que todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas. − El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; ni (v) rayones. − El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. − El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado, que brinde confort, calzabilidad, flexibilidad, frescura, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad. **-** En el calzado de calle en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero. - Las punteras y los contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos. - Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados. − (Cuando aplique) - El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados. - Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas. - La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado. − Todos los zapatos deben llevar plantilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas

- Garantizar que la totalidad de las materias primas y/o insumos usados en la fabricación del elemento son completamente nuevos y libres de defectos e imperfecciones, b) Los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplen con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente. c) Que la prenda está exenta de materiales y productos de acabado que puedan causar irritación sobre la piel o puedan ser perjudiciales para la salud del usuario. d) En el caso de emplearse fijadores

para los colorantes, que éstos sean libres de formaldehídos. e) Que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems en esta ficha técnica y que los elementos entregados no afectan la salud humana.

b) COSTOS DE TRANSPORTE

EL proponente deberá presentar certificación por escrito y firmada por el representante legal que garantiza los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

c) TALLAJE

El proponente deberá presentar certificación por escrito y firmada por el representante legal que garantiza el suministro de prendas en tallas comerciales. Las tallas no comerciales son las que están por fuera de la curva de tallas de la Tabla. También están dentro de las tallas no comerciales a las Beneficiarias que se encuentran en estado de embarazo o gravidez.

Segmento	Medida	Mínimo (cm)	Máximo (cm)
1. Ropa femenina	Contorno del busto	88	114
	Contorno de la cintura	66	90
	Ancho de la espalda	34	40
	Contorno de la cadera	92	118
2. Ropa masculina	Contorno del pecho	106	116
	Contorno de la cintura	72	102
	Ancho de la espalda	42	51
	Contorno de la cadera	99	123
	Contorno del cuello	38	45
3. Calzado femenino	Tallas en escala francesa (o su equivalente americano)	35	40
4. Calzado masculino	Tallas en escala francesa (o su equivalente americano)	38	44

d) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Certificar que de resultar adjudicatario presentará cronograma (previa coordinación con los supervisores del contrato) y delegará a una persona que haga presencia en el lugar de entrega de las prendas quien traerá consigo curva de tallas (estándar comercial) para que las prendas objeto de contratación, indistintamente, sean aprobadas por el personal beneficiario a fin de determinar las tallas a entregar a cada persona. (La composición de las telas deberá ser la misma estipulada en el instructivo de dotación anexo a fin de garantizar que las tallas probadas y solicitadas corresponderán a las finalmente entregadas.)

Así mismo el oferente en caso de resultar adjudicatario, se compromete a elaborar las prendas sobre medidas para el personal que no está contemplado en el rango del estándar comercial de medidas. (Cuando son o muy pequeñas o muy grandes y no están dentro de la curva de tallas.

De lo anterior, el oferente deberá allegar cronograma de ejecución en el cual desarrolle actividades y proyección de fecha en que se realizará, así:

No.	ACTIVIDAD A DESARROLAR	FECHA PROYECTADA POR EL POSIBLE CONTRATISTA.
	(ESTABLECER, Ej.: inicio de toma de medidas, elaboración de fabricación de uniformes, ajustes y/o modificaciones y posible entrega), las actividades estimadas y necesarias para el suministro de la dotación al personal civil de planta, orgánicos de las unidades tácticas centralizadas por el CENAC TELEMÁTICA	(ESTABLECER)

A su vez, se compromete que, de resultar adjudicatario, realizará los ajustes pertinentes al cronograma de ejecución, el cual deberá ser allegado al supervisor del contrato dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato y requisitos de ejecución, para la aprobación y seguimiento al mismo.

3.2. ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional e internacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos bienes de origen nacional o extranjero, en tal sentido la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

3.2 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección , vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de seguridad
53000000 Ropa, Maletas y productos de aseo persona	53100000 Ropa	53102700 Uniformes
46000000 Equipos y suministros de defensa, orden público, protección , vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181600 Calzado de protección
53000000 Ropa, Maletas y productos de aseo personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos
53000000 Ropa, Maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101900 Traje

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

3.3 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

NOTA: *Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato* ***CLASULA DE CATALOGACION*** *y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.*

4 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2559 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026",* igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026"**, es por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($70.509.472,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 del 06 de febrero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRCOM	$70.509.472,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$70.509.472,00**

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9926 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHwrodrigu WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema: 2026-08-20-5:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9926	Fecha Registro:	2026-02-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	46.371.404,00	Valor Total Operaciones:	24.138.068,00	Valor Actual.:	70.509.472,00	Saldo x Comprometer:	70.509.472,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	9926	Fecha Registro:	2026-02-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-08-20	46.371.404,00	24.138.068,00			
					Total:	46.371.404,00	24.138.068,00	70.509.472,00	70.509.472,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE DOTACION (PRENDA DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTON DE COMUNICACIONES. PARA EL AÑO 2026

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. "Estudio de mercado" literal iii "*Revisión de precios históricos", de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR*, aplicando la siguiente formula, teniendo en cuenta que la inflación para el año 2025 que correspondió al 5.10%, Datos obtenidos de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf.
Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_{t} = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

El comité económico estructurador tomó como precios históricos los relacionados en la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 109-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 110-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2025"**, para lo cual, el comité económico estructurador tomó los valores unitarios antes de IVA para los ítems que cumplen con las mismas especificaciones técnicas, actualizándolo teniendo en cuenta la inflación del año 2025 de 5,10% e incrementándole el IVA del 19% para los ítems que aplique, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTORICOS				
				PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ANTES DE IVA	INFLACIÓN AÑO 2025	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)								
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	1	151.260,50	0,0510	158.974,79	30.205,21	189.179,99
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	1	75.630,25	0,0510	79.487,39	15.102,60	94.590,00
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)								
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	210.084,03	0,0510	220.798,32	41.951,68	262.750,00
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	75.630,25	0,0510	79.487,39	15.102,60	94.590,00

7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	25.890,76	0,0510	27.211,19	5.170,13	32.381,31
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)								
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	210.084,03	0,0510	220.798,32	41.951,68	262.750,00
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	75.630,25	0,0510	79.487,39	15.102,60	94.590,00
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	26.890,76	0,0510	28.262,19	5.369,82	33.632,00
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	1	100.840,34	0,0510	105.983,20	20.136,81	126.120,00
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
CONDUCTORES MASCULINO (04)								
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	210.084,03	0,0510	220.798,32	41.951,68	262.750,00
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	75.630,25	0,0510	79.487,39	15.102,60	94.590,00
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	26.890,76	0,0510	28.262,19	5.369,82	33.632,00
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	1	42.016,81	0,0510	44.159,67	8.390,34	52.550,00
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	1	100.840,34	0,0510	105.983,20	20.136,81	126.120,00
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	168.067,23	0,0510	176.638,66	33.561,35	210.200,00
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	1	92.436,97	0,0510	97.151,26	18.458,74	115.609,99
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	1	117.647,06	0,0510	123.647,06	23.492,94	147.140,00
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)								
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	1	46.218,49	0,0510	48.575,63	9.229,37	57.805,00
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	1	100.840,34	0,0510	105.983,20	20.136,81	126.120,00
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	1	92.436,97	0,0510	97.151,26	18.458,74	115.609,99
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00

26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	1	92.436,97	0,0510	97.151,26	18.458,74	115.609,99
ESTILISTA FEMENINA (03)								
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	100.840,34	0,0510	105.983,20	20.136,81	126.120,00
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	92.436,97	0,0510	97.151,26	18.458,74	115.609,99
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)								
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	1	32.773,11	0,0510	34.444,54	6.544,46	40.989,00
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	1	42.016,81	0,0510	44.159,67	8.390,34	52.550,00
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)								
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	100.840,34	0,0510	105.983,20	20.136,81	126.120,00
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	84.033,61	0,0510	88.319,32	16.780,67	105.100,00
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)								
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	1	168.067,23	0,0510	176.638,66	33.561,35	210.200,00
SASTRE FEMENINO (01)								
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.050,42	0,0510	132.478,99	25.171,01	157.650,00
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	168.067,23	0,0510	176.638,66	33.561,35	210.200,00
PADRE (01)								
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: No se actualizan los precios históricos de los ítems del 44 al 48, toda vez que no se habían contratado en vigencias anteriores.

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización No. **SC-097-CENAC TELEMATICA 2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (1.474) posibles proveedores, de los cuales (3) son interesados y (2) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Las siguientes empresas allegan cotización por este medio de la plataforma del SECOP II:

- **VERTICAL HOLDING GROUP SAS**
- **PROFUSO S.A.S BIC**

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II a las empresas anteriormente mencionadas, presentando los siguientes precios:

VERTICAL HOLDING GROUP SAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VERTICAL HOLDING GROUP SAS			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)							
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	39	156.818,00	29.795,42	186.613,42	7.277.923,38
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	39	191.987,00	36.477,53	228.464,53	8.910.116,67
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	39	128.877,00	24.486,63	153.363,63	5.981.181,57
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	39	131.529,00	24.990,51	156.519,51	6.104.260,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)							
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	341.147,00	64.817,93	405.964,93	4.871.579,16
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	143.270,00	27.221,30	170.491,30	2.045.895,60
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	33.222,00	6.312,18	39.534,18	474.410,16
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	12	140.007,00	26.601,33	166.608,33	1.999.299,96
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)							
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	6	340.845,00	64.760,55	405.605,55	2.433.633,30
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	6	143.397,00	27.245,43	170.642,43	1.023.854,58
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	6	33.222,00	6.312,18	39.534,18	237.205,08
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	6	118.707,00	22.554,33	141.261,33	847.567,98
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	6	154.697,00	29.392,43	184.089,43	1.104.536,58
CONDUCTORES MASCULINO (04)							
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	340.845,00	64.760,55	405.605,55	4.867.266,60
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	143.270,00	27.221,30	170.491,30	2.045.895,60

16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	33.222,00	6.312,18	39.534,18	474.410,16
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	12	54.982,00	10.446,58	65.428,58	785.142,96
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	12	116.852,00	22.201,88	139.053,88	1.668.646,56
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	196.390,00	37.314,10	233.704,10	2.804.449,20
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	12	170.705,00	32.433,95	203.138,95	2.437.667,40
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	12	135.487,00	25.742,53	161.229,53	1.934.754,36
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)							
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	9	55.031,00	10.455,89	65.486,89	589.382,01
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	9	170.856,00	32.462,64	203.318,64	1.829.867,76
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	9	126.278,00	23.992,82	150.270,82	1.352.437,38
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	9	143.397,00	27.245,43	170.642,43	1.535.781,87
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	9	118.695,00	22.552,05	141.247,05	1.271.223,45
ESTILISTA FEMENINA (03)							
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	9	187.301,00	35.587,19	222.888,19	2.005.993,71
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	9	187.301,00	35.587,19	222.888,19	2.005.993,71
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	9	196.564,00	37.347,16	233.911,16	2.105.200,44
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)							
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	12	101.587,00	19.301,53	120.888,53	1.450.662,36
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	196.564,00	37.347,16	233.911,16	2.806.933,92
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	12	99.327,00	18.872,13	118.199,13	1.418.389,56
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	12	37.573,00	7.138,87	44.711,87	536.542,44
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	12	48.378,00	9.191,82	57.569,82	690.837,84
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)							
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	180.348,00	34.266,12	214.614,12	643.842,36
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	196.564,00	37.347,16	233.911,16	701.733,48
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)							
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	24	180.188,00	34.235,72	214.423,72	5.146.169,28
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	24	180.348,00	34.266,12	214.614,12	5.150.738,88
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	24	196.390,00	37.314,10	233.704,10	5.608.898,40
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	24	196.564,00	37.347,16	233.911,16	5.613.867,84
SASTRE FEMENINO (01)							
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	180.348,00	34.266,12	214.614,12	643.842,36
42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	180.348,00	34.266,12	214.614,12	643.842,36
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	196.564,00	37.347,16	233.911,16	701.733,48
PADRE (01)							
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un	UNIDAD	3	254.000,00	48.260,00	302.260,00	906.780,00

	delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga						
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	3	120.000,00	22.800,00	142.800,00	428.400,00
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	3	60.000,00	11.400,00	71.400,00	214.200,00
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	3	410.000,00	77.900,00	487.900,00	1.463.700,00
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	3	400.000,00	76.000,00	476.000,00	1.428.000,00
VALOR TOTAL							**$109.224.692,64**

PROFUSO S.A.S BIC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROFUSO S.A.S BIC			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)							
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	39	160.152,00	30.428,88	190.580,88	7.432.654,32
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	39	194.875,00	37.026,25	231.901,25	9.044.148,75
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	39	131.043,00	24.898,17	155.941,17	6.081.705,63
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	39	133.742,00	25.410,98	159.152,98	6.206.966,22
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)							
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	348.695,00	66.252,05	414.947,05	4.979.364,60
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	145.681,00	27.679,39	173.360,39	2.080.324,68
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	33.957,00	6.451,83	40.408,83	484.905,96
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	12	142.113,00	27.001,47	169.114,47	2.029.373,64
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)							
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	6	347.185,00	65.965,15	413.150,15	2.478.900,90
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	6	145.554,00	27.655,26	173.209,26	1.039.255,56
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	6	33.781,00	6.418,39	40.199,39	241.196,34
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	6	120.387,00	22.873,53	143.260,53	859.563,18
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	6	157.846,00	29.990,74	187.836,74	1.127.020,44

CONDUCTORES MASCULINO (04)							
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	345.977,00	65.735,63	411.712,63	4.940.551,56
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	146.443,00	27.824,17	174.267,17	2.091.206,04
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	33.810,00	6.423,90	40.233,90	482.806,80
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	12	55.908,00	10.622,52	66.530,52	798.366,24
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	12	119.129,00	22.634,51	141.763,51	1.701.162,12
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	200.043,00	38.008,17	238.051,17	2.856.614,04
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	12	173.124,00	32.893,56	206.017,56	2.472.210,72
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	12	138.365,00	26.289,35	164.654,35	1.975.852,20
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)							
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	9	56.005,00	10.640,95	66.645,95	599.813,55
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	9	174.334,00	33.123,46	207.457,46	1.867.117,14
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	9	129.071,00	24.523,49	153.594,49	1.382.350,41
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	9	146.443,00	27.824,17	174.267,17	1.568.404,53
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	9	121.006,00	22.991,14	143.997,14	1.295.974,26
ESTILISTA FEMENINA (03)							
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	9	190.121,00	36.122,99	226.243,99	2.036.195,91
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	9	189.956,00	36.091,64	226.047,64	2.034.428,76
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	9	200.390,00	38.074,10	238.464,10	2.146.176,90
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)							
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	12	103.025,00	19.574,75	122.599,75	1.471.197,00
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	200.738,00	38.140,22	238.878,22	2.866.538,64
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	12	100.909,00	19.172,71	120.081,71	1.440.980,52
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	12	38.239,00	7.265,41	45.504,41	546.052,92
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	12	49.492,00	9.403,48	58.895,48	706.745,76
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)							
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	183.540,00	34.872,60	218.412,60	655.237,80
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	199.173,00	37.842,87	237.015,87	711.047,61
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)							
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	24	183.380,00	34.842,20	218.222,20	5.237.332,80
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	24	182.902,00	34.751,38	217.653,38	5.223.681,12
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	24	200.738,00	38.140,22	238.878,22	5.733.077,28
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	24	200.912,00	38.173,28	239.085,28	5.738.046,72
SASTRE FEMENINO (01)							
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	183.380,00	34.842,20	218.222,20	654.666,60

42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	184.019,00	34.963,61	218.982,61	656.947,83	
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	200.390,00	38.074,10	238.464,10	715.392,30	
PADRE (01)								
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	3	262.000,00	49.780,00	311.780,00	935.340,00	
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	3	125.000,00	23.750,00	148.750,00	446.250,00	
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	3	63.000,00	11.970,00	74.970,00	224.910,00	
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	3	435.000,00	82.650,00	517.650,00	1.552.950,00	
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	3	421.000,00	79.990,00	500.990,00	1.502.970,00	
VALOR TOTAL							**$111.353.976,30**	

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala:

"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala (2) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio con radicado No. Radicado No 20269460357322433: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAOCC-BRCOM-BAMCE, de fecha 03 de noviembre de 2026, "AVAL DE LAS COTIZACIONES", el cual reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité

económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES
"CR. CARLOS HOLGUIN MALLARINO"

Al contestar, cite este número
Radicado No. 20269460357322243: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOPCAOCC-BRCOM-BAMCE

Facatativá, Cundinamarca 3 de Noviembre de 2026

Señor Coronel
RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON
Gerente Del Proyecto
Facatativá, Cundinamarca.

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-CENACTELEMÁTICA-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".**

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 097-CENACTELEMÁTICA-2026**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido, cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso , por lo cual es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026.	VERTICAL HOLDING GROUP SAS	901.344.900-9	JURÍDICA	AVALADA
	PROFUSO S.A.S BIC	901.317.220-4	JURÍDICA	AVALADA

Cordialmente,

ST. JUAN PABLO BERNAL LENGUA
Comité Técnico Estructurador

AS17. LUIS DAIRO VANEGAS SANCHEZ
Comité Técnico Estructurador

HÉROES AL SERVICIO DE LA PATRIA

Dirección Cra 15 Calle 5 Barrio Dos Caminos Facatativá. - Cundinamarca.
No. del Conmutador - MK 018549-551
cbamce@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), las empresas AVALADAS anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

VERTICAL HOLDING GROUP SAS



PROFUSO S.A.S BIC



rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

PROFUSO S.A.S BIC

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901317220 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Huila
Número de Matrícula
367323

Fecha de Matrícula
2022/02/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/04/03
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/06/12
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
4390
Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

1.3 ESTUDIO DE MERCADO – ANÁLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

1.3.1 ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*:*

"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios

unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir los bienes solicitados por la administración.

1.3.2 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

1.3.2.1 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia de cada ítem, analizando los precios del mercado presentados por las empresas cotizantes, los precios históricos actualizados y las métricas establecidas para cada uno de ellos, teniendo en cuenta el presupuesto asignado, los cuales se presentan a continuación:

MÉTRICAS UTILIZADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	DISPERSIÓN	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)									
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)									
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	1	105.100,00	190.580,88	45%	160.764,77	186.613,42	155.194,01
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	1	189.179,99	231.901,25	18%	216.515,26	228.464,53	215.608,41
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	1	94.590,00	155.941,17	39%	134.631,60	153.363,63	131.273,22
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	1	105.100,00	159.152,98	34%	140.257,50	156.519,51	137.825,21
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)									
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	262.750,00	414.947,05	37%	361.220,66	405.964,93	353.732,24
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	94.590,00	173.360,39	45%	146.147,23	170.491,30	140.874,52
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	32.381,31	40.408,83	20%	37.441,44	39.534,18	37.260,43
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	1	105.100,00	169.114,47	38%	146.940,93	166.608,33	143.601,86
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)									
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido	UNIDAD	1	262.750,00	413.150,15	36%	360.501,90	405.605,55	353.116,63

	formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.								
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	94.590,00	173.209,26	45%	146.147,23	170.642,43	140.875,17
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	33.632,00	40.199,39	16%	37.788,52	39.534,18	37.668,79
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	1	126.120,00	143.260,53	12%	136.880,62	141.261,33	136.661,00
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	1	105.100,00	187.836,74	44%	159.008,72	184.089,43	153.746,07
CONDUCTORES MASCULINO (04)									
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	262.750,00	411.712,63	36%	360.022,73	405.605,55	352.706,61
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	94.590,00	174.267,17	46%	146.449,49	170.491,30	141.119,71
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	33.632,00	40.233,90	16%	37.800,03	39.534,18	37.679,56
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	1	52.550,00	66.530,52	21%	61.503,03	65.428,58	61.158,06
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	1	126.120,00	141.763,51	11%	135.645,80	139.053,88	135.470,22
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	210.200,00	238.051,17	12%	227.318,42	233.704,10	226.981,15
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	1	115.609,99	206.017,56	44%	174.922,17	203.138,95	169.134,01
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	1	147.140,00	164.654,35	11%	157.674,63	161.229,53	157.488,74
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)									
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	1	57.805,00	66.645,95	13%	63.312,61	65.486,89	63.187,50
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	1	126.120,00	207.457,46	39%	178.965,37	203.318,64	174.567,51
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	1	115.609,99	153.594,49	25%	139.825,10	150.270,82	138.701,73
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	1	157.650,00	174.267,17	10%	167.519,87	170.642,43	167.365,34
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	1	115.609,99	143.997,14	20%	133.618,06	141.247,05	132.976,90
ESTILISTA FEMENINA (03)									
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.120,00	226.243,99	44%	191.750,73	222.888,19	185.274,66

28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	115.609,99	226.047,64	49%	188.181,94	222.888,19	179.926,09
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	157.650,00	238.464,10	34%	210.008,42	233.911,16	206.406,15
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)									
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	1	105.100,00	122.599,75	14%	116.196,09	120.888,53	115.920,20
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	157.650,00	238.878,22	34%	210.146,46	233.911,16	206.525,57
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	1	105.100,00	120.081,71	12%	114.460,28	118.199,13	114.260,98
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	1	40.989,00	45.504,41	10%	43.735,09	44.711,87	43.689,92
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	1	52.550,00	58.895,48	11%	56.338,43	57.569,82	56.270,81
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)									
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.120,00	218.412,60	42%	186.382,24	214.614,12	180.817,30
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	237.015,87	56%	192.009,01	233.911,16	179.946,62
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)									
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	157.650,00	218.222,20	28%	196.765,31	214.423,72	194.665,31
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	157.650,00	217.653,38	28%	196.639,17	214.614,12	194.553,58
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	157.650,00	238.878,22	34%	210.077,44	233.704,10	206.464,61
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	1	210.200,00	239.085,28	12%	227.732,15	233.911,16	227.376,46
SASTRE FEMENINO (01)									
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	157.650,00	218.222,20	28%	196.828,77	214.614,12	194.722,92
42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	157.650,00	218.982,61	28%	197.082,24	214.614,12	194.948,83
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	210.200,00	238.464,10	12%	227.525,09	233.911,16	227.179,37
PADRE (01)									
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	1	302.260,00	311.780,00	3%	307.020,00	307.020,00	306.983,10
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	1	142.800,00	148.750,00	4%	145.775,00	145.775,00	145.744,64
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	1	71.400,00	74.970,00	5%	73.185,00	73.185,00	73.163,23
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	1	487.900,00	517.650,00	6%	502.775,00	502.775,00	502.554,91
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361	PAR	1	476.000,00	500.990,00	5%	488.495,00	488.495,00	488.335,17

	3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales								

PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	MÉTRICA UTILIZADA
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)					
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	1	189.179,99	MENOR VALOR COTIZADO
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	1	94.590,00	MENOR VALOR COTIZADO
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)					
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	262.750,00	MENOR VALOR COTIZADO
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	94.590,00	MENOR VALOR COTIZADO
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	32.381,31	MENOR VALOR COTIZADO
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)					
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	262.750,00	MENOR VALOR COTIZADO
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	94.590,00	MENOR VALOR COTIZADO
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	32.381,31	MENOR VALOR COTIZADO
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	1	126.120,00	MENOR VALOR COTIZADO
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
CONDUCTORES MASCULINO (04)					
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	1	262.750,00	MENOR VALOR COTIZADO
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	1	94.590,00	MENOR VALOR COTIZADO
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	1	32.381,31	MENOR VALOR COTIZADO
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	1	52.550,00	MENOR VALOR COTIZADO

18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	1	126.120,00	MENOR VALOR COTIZADO
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)					
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	1	52.550,00	MENOR VALOR COTIZADO
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	1	157.650,00	MENOR VALOR COTIZADO
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
ESTILISTA FEMENINA (03)					
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.120,00	MENOR VALOR COTIZADO
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)					
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	1	40.989,00	MENOR VALOR COTIZADO
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	1	52.550,00	MENOR VALOR COTIZADO
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)					
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.120,00	MENOR VALOR COTIZADO
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)					
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.120,00	MENOR VALOR COTIZADO
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	1	210.200,00	MENOR VALOR COTIZADO
SASTRE FEMENINO (01)					
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	126.120,00	MENOR VALOR COTIZADO
42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	1	115.609,99	MENOR VALOR COTIZADO
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO
PADRE (01)					

44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	1	302.260,00	MENOR VALOR COTIZADO
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	1	142.800,00	MENOR VALOR COTIZADO
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	1	71.400,00	MENOR VALOR COTIZADO
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	1	487.900,00	MENOR VALOR COTIZADO
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	1	105.100,00	MENOR VALOR COTIZADO

NOTA 1: Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas con su respectiva dispersión, se determinaron los precios de referencia unitarios anteriormente mencionados, los cuales se establecieron de conformidad con los precios del mercado presentados por las empresas cotizantes y los precios históricos actualizados.

NOTA 2: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA 3: Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO-MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

NOTA 4: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

1.3.2.2 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

4.3.2.2.1 CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Con el fin de no generar duplicidad en la información, en las cantidades mínimas a adquirir que se presentan a continuación, se omiten los ítems que presentan exactamente las mismas características técnicas. Lo anterior, con el fin, que sean ofertados una única vez, minimizando el riesgo que se oferten con precios diferentes, las cuales quedaran cargadas así en la plataforma del SECOP II.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	39	105.100,00	4.098.900,00
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	39	189.179,99	7.378.019,61
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	39	94.590,00	3.689.010,00
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	39	105.100,00	4.098.900,00

5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	30	262.750,00	7.882.500,00
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	30	94.590,00	2.837.700,00
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	30	32.381,31	971.439,30
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	27	105.100,00	2.837.700,00
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	6	126.120,00	756.720,00
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	6	105.100,00	630.600,00
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	21	52.550,00	1.103.550,00
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	12	126.120,00	1.513.440,00
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	63	105.100,00	6.621.300,00
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	21	115.609,99	2.427.809,79
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	9	115.609,99	1.040.489,91
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	9	157.650,00	1.418.850,00
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	9	115.609,99	1.040.489,91
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	36	126.120,00	4.540.320,00
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	36	115.609,99	4.161.959,64
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	12	105.100,00	1.261.200,00
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	12	105.100,00	1.261.200,00
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	12	40.989,00	491.868,00
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	12	52.550,00	630.600,00
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	126.120,00	378.360,00
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	24	210.200,00	5.044.800,00
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	3	302.260,00	906.780,00
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	3	142.800,00	428.400,00
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	1	71.400,00	71.400,00
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	2	487.900,00	975.800,00
VALOR TOTAL					**$70.500.106,16**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$70.509.472,00**
SOBRANTE					**$9.365,84**

A continuación, se relacionan para trámites internos las cantidades mínimas a adquirir anteriormente descritas, distribuidas de acuerdo con el personal asignado de conformidad con su denominación laboral:

AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
1	AA17	LEON QUINTERO FLOR MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
2	AA17	AGUDELO CABRERA MARIA FERNANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
3	AA17	SAMANIEGO NUÑEZ CLAUDIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
4	AA17	TRASLAVIÑA DIAZ ANGELA PAOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAMCE
5	AA17	CAJAMARCA CAJAMARCA MARIA NANCY	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASCO
6	AA17	ARBOLEDA MARTINEZ YASMIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
7	AA17	BERNAL GONZALEZ NYDIA NATHALIE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM
8	AA17	TRIVIÑO OVALLE YAYDY FABIOLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRCOM

9	AA17	ECHEVERRI LONDOÑO MARIA ESNORALDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
10	TA17	CASAS GAMEZ RUTH CECILIA	TECNICO ADMINISTRATIVO	BRCOM
11	PD2	HERNANDEZ AVILA JADHY JASMIN	CONTADORA	CENALTEL
12	AS17	RODRIGUEZ SOLER IRENE DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BIMAC
13	AS17	BERMUDES ROMERO KATIA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BAMCE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)					
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	105.100,00	39	4.098.900,00
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	189.179,99	39	7.378.019,61
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	94.590,00	39	3.689.010,00
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	105.100,00	39	4.098.900,00

AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
14	AS17	GUARIN MONTENEGRO CARLOS ANDRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
15	TA15	PATIÑO RINCON NELSON ANDRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
16	AA17	RODRIGUEZ AREVALO WILLIAM	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CENALTEL
17	TA15	SANTAMARIA CAICEDO WILLIAM MANUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)					
5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	262.750,00	12	3.153.000,00
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	94.590,00	12	1.135.080,00
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	32.381,31	12	388.575,72
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	105.100,00	12	1.261.200,00

AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
18	AS17	VANEGAS SANCHEZ LUIS DAIRO	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION	BAMCE
19	AA17	OÑATE ACOSTA EFREN	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION	BRCOM

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)					
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	262.750,00	6	1.576.500,00
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	94.590,00	6	567.540,00

11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	32.381,31	6	194.287,86
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	126.120,00	6	756.720,00
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	105.100,00	6	630.600,00

CONDUCTORES MASCULINO (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
20	TS15	LOPEZ BLANCO EDGAR	CONDUCTOR	BIMAC
21	AS17	CRUZ RODRIGUEZ ARNOLDO	CONDUCTOR	BASCO
22	AS17	FRADE ROJAS LUIS ADOLFO	CONDUCTOR	BASCO
23	AS17	GARCIA ARIAS JULIO	CONDUCTOR	BASCO

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA**	**CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
CONDUCTORES MASCULINO (04)					
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	262.750,00	12	3.153.000,00
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	94.590,00	12	1.135.080,00
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	32.381,31	12	388.575,72
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	52.550,00	12	630.600,00
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	126.120,00	12	1.513.440,00
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	105.100,00	12	1.261.200,00
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	115.609,99	12	1.387.319,88
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	105.100,00	12	1.261.200,00

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
24	AS17	ARDILA VARGAS WILFER GUIOVANNY	MANTENIMIENTO GENERAL	BIMAC
25	AS17	GALLO VILLA JORGE IVAN	MECÁNICO	BIMAC
26	AS17	MARTINEZ NARANJO PABLO EMILIO	OPERARIO DE MAQUINAS	BASCO

ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA**	**CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR**	**VALOR TOTAL**
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)					
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	52.550,00	9	472.950,00
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	115.609,99	9	1.040.489,91
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	115.609,99	9	1.040.489,91
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	157.650,00	9	1.418.850,00
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	115.609,99	9	1.040.489,91

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
27	AS17	CASTRO MONTOYA ALEXANDRA	ESTILISTA	BIMAC
28	AS17	CABRERA LUZ DARY	ESTILISTA	BASCO
29	AS17	MURILLO BERNATE NURY	ESTILISTA	BASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ESTILISTA FEMENINA (03)					
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	126.120,00	9	1.135.080,00
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	115.609,99	9	1.040.489,91
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	105.100,00	9	945.900,00

AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
30	AS17	GUERRERO MOYA YULIETH CAROLINA	COCINERO	BASCO
31	AS17	HERNANDEZ HERNANDEZ MAGDA PATRICIA	COCINERO	BASCO
32	AS17	ROMERO CARRILLO ALBA MERY	COCINERO	BASCO
33	AS17	SOTO OVALLE MYRIAM	COCINERO	BASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)					
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	105.100,00	12	1.261.200,00
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	105.100,00	12	1.261.200,00
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	105.100,00	12	1.261.200,00
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	40.989,00	12	491.868,00
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	52.550,00	12	630.600,00

SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
34	AS17	GUTIERREZ GOMEZ ARQUIMEDES	ASEO	BASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)					
35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	126.120,00	3	378.360,00
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	105.100,00	3	315.300,00

SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
35	AS17	MARCIALES SUAREZ MARAY ALEJANDRA	ASEO	BIMAC
36	AS17	RODRIGUEZ MUNAR ADRIANA PATRICIA	ASEO	BIMAC
37	AS17	SANCHEZ PATERNINA LEYVIS DEL CARMEN	ASEO	BIMAC
38	AS17	CAMPOS RODRIGUEZ DORA	ASEO	BAMCE

39	AS17	CAMPOS RODRIGUEZ MARTHA	ASEO	BAMCE
40	AS17	MONTILLA BERBEO YENNY ALEJANDRA	ASEO	BAMCE
41	AS17	BEDOYA MARTINEZ LEANIS	ASEO	BASCO
42	AS17	MAHECHA HERNANDEZ YUDY ESLEY	ASEO	BASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)					
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	126.120,00	24	3.026.880,00
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	115.609,99	24	2.774.639,76
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	105.100,00	24	2.522.400,00
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	210.200,00	24	5.044.800,00

SASTRE FEMENINO (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
43	AS17	TORRES FORERO BLANCA MARINA	SASTRE	BIMAC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
SASTRE FEMENINO (01)					
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	126.120,00	3	378.360,00
42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	115.609,99	3	346.829,97
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	105.100,00	3	315.300,00

PADRE (01)				
No.	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CARGO**	**UNIDAD**
44	OE16	CAMPOS TRUJILLO OLMEDO	PADRE	BASCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANNTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
PADRE (01)					
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	302.260,00	3	906.780,00
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	142.800,00	3	428.400,00
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	71.400,00	1	71.400,00
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	487.900,00	2	975.800,00
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	105.100,00	3	315.300,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$70.500.106,16**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**$70.509.472,00**
SOBRANTE	**$9.365,84**

Tener en cuenta que el siguiente personal presenta especificaciones médicas en el calzado:

- AA17 EFREN OÑATE ACOSTA - AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTACION (01)
- AS17 CAMPOS RODRIGUEZ MARTHA - SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (01)

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Los precios de los elementos del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad requerida. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

4.3.2.2.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez establecidas las cantidades mínimas a adquirir, el valor total del presupuesto oficial es por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE. ($70.500.106,16)**, incluido IVA.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS FEMENINO (11) CONTADORA (01) TECNICO ADMINISTRATIVO (1)							
1	NTMD-0359 3.2.1.10 TIPO II Tela principal del pantalón formal debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 10.	UNIDAD	39	39	100%	0	0%
2	NTMD-0359 3.2.1.2 TIPO II Tela principal del blazer debe ser de tejido plano y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 2.	UNIDAD	39	39	100%	0	0%
3	NTMD-0359 3.2.1.4 TIPO II Tela principal de la blusa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2x1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 4.	UNIDAD	39	39	100%	0	0%
4	NTMD-0361 3.1.2.1 CALZADO DE CALLE PARA DAMA	PAR	39	39	100%	0	0%
AUXILIAR ADMINISTRATIVOS MASCULINO (04)							

5	NTMD 0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
6	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
7	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
8	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	PAR	12	12	100%	0	0%
AUXILIAR CONTROL DOCUMENTACIÓN MASCULINO (02)							
9	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	6	6	100%	0	0%
10	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	6	6	100%	0	0%
11	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	6	6	100%	0	0%
12	ET-04684 3.1.1.3 BATA MASCULINA DE USO GENERAL	UNIDAD	6	6	100%	0	0%
13	NTMD-0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL (NO USAR CALZADO CON SUELA TERMINADA EN ANGULO O EN EL TACON "USAR SUELA DOBLE ROCKER" - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	6	6	100%	0	0%
CONDUCTORES MASCULINO (04)							
14	NTMD-0359 3.2.2.1 TIPO II Tela principal del vestido formal. La tela principal del vestido formal debe ser de tejido plano y debe cumplir con los requisitos exigidos en la tabla 17.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
15	NTMD-0359 3.2.2.3 TIPO II Tela Camisa formal manga larga. La tela principal de la camisa formal manga larga debe ser de tejido diagonal 2X1 o tipo oxford y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 19.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
16	NTMD-0359 3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
17	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
18	NTMD-0359 3.2.2.13 TIPO I Tela Pantalón jean clasico formal debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 29.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
19	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	12	100%	0	0%
20	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
21	NTMD - 0361 3.1.3.1 CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL (1) -OPERARDOR MAQUINARIA (1) - MECÁNICO MASCULINO (1)							
22	NTMD-0359 3.2.2.11 TIPO I Tela Camiseta tipo Polo. La tela principal de la camiseta tipo polo debe ser de tejido de punto pique y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 27.	UNIDAD	9	9	100%	0	0%
23	NTMD-0359 3.2.2.6 Tela Chaqueta en Jean. La tela principal de la Chaqueta en Jean debe ser de tejido diagonal 3x1 y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 22.	UNIDAD	9	9	100%	0	0%
24	NTMD-0084-A2 OVEROL ENTERIZO	UNIDAD	9	9	100%	0	0%
25	NTMD-0325 BOTA DE SEGURIDAD	PAR	9	9	100%	0	0%
26	NTMD-0359 3.1.1.15 Diseño y confección Jean informal - Pantalón.	UNIDAD	9	9	100%	0	0%
ESTILISTA FEMENINA (03)							
27	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	9	9	100%	0	0%
28	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	9	9	100%	0	0%
29	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	9	9	100%	0	0%
AUXILIARES DE COCINA MUJERES (04)							
30	ET-04689 3.1.1,1 BLUSA, CAMISA 0 FILIPINA PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA DISEÑO 1	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
31	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	12	12	100%	0	0%
32	ET-4689 3.1.1.2 PANTALON DEL CHEF O UXILIAR DE CONCINA FIGURA 6	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
33	ET-04689 3.1.1.4 GORRO PARA CHEF FIGURA No. 4	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
34	ET-04689 3.1.2.2 DELANTAL 0 MANDIL PARA COCINERO Y AUXILIAR DE COCINA FIGURA No. 7	UNIDAD	12	12	100%	0	0%
SERVICIOS GENERALES ASEO MASCULINO (01)							

35	ET-04696 3.1.3.2 PERSONAL MASCULINO DISEÑO 3 : COMPUESTO POR CAMISA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
36	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	3	100%	0	0%
	SERVICIOS GENERALES ASEO FEMENINO (08)						
37	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	24	24	100%	0	0%
38	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	24	24	100%	0	0%
39	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	24	24	100%	0	0%
40	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS (CALZADO COMODO NO RIGIDO QUE AMORTIGUE IMPACTO EN LA MARCHA - RECOMENDACIÓN MEDICA)	PAR	24	24	100%	0	0%
	SASTRE FEMENINO (01)						
41	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 1: COMPUESTO DE BLUSA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
42	ET-04696 3.1.2.3 PERSONAL FEMENINO DISEÑO 3: COMPUESTO DE BLUSA CHAQUETA Y PANTALON BOTA RECTA	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
43	ET-PN-207 CALZADO DEPORTIVO TIPO ZAPATILLAS	PAR	3	3	100%	0	0%
	PADRE (01)						
44	ET-04693 01. ALBA . El alba para el personal de orientadores espirituales debe ser tipo tunica , debe estar compuesta por un delantero y un espaldar, asi mismo debe llevar manga larga y ancha desde el hombro hasta el final de la manga	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
45	ET-04693 04. CINGULO . Cordon grueso que sirve para sujetar el alba y con una borla o pompom en cada extremo	UNIDAD	3	3	100%	0	0%
46	ET-04693 05. CLERIMAN. Cuello despegable que se cierra en la parte trasera del cuello.Tira de tela endurecida que, ceñida al cuello, obligaba a llevarlo erguido.	UNIDAD	3	1	33%	2	67%
47	ET-04693 05. ESTOLA Es una banda estilo bufanda larga y debe ir bordada de acuerdo a la necesidad de cada especialidad	UNIDAD	3	2	67%	1	33%
48	NTMD-0361 CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO PERSONAL CIVIL NTMD 0361 3.1.3. CALZADO CABALLERO 3.1.3.1. CALZADO DE CALLE PARA CABALLERO FORMAL 3.1.3.1.1 Modelos minimo 4 colores sobrios 3.1.3.1.2 Cuero, debe ser flexible y uniforme y no debe presentar eflorecencia de grasa o de sales	PAR	3	3	100%	0	0%

Nota: La CENAC TELEMATICA se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con la necesidad prevista en el plan de necesidades y al presupuesto asignado, respaldado por el CDP del presente proceso.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley

80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94.*** *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
>
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
>
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
>
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.**"***

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia

Compra Eficiente.

- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
- Resolución 000165 de 2023 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 00008252 de 01 de octubre de 2026, por medio del cual se hace un encargo a un Oficial superior del Ejercito Nacional.
- Guía Para el Manejo de. Ofertas Artificialmente Bajas. en Procesos de Contratación.
- Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector
- Ley No. 2559 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"…ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"*

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

5.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

- Criterios de Ponderación: **N/A**
- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica**. N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes

reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia,

y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el

certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un

certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

NOTA 1: La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente*

deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

***PARÁGRAFO 3o.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

3. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad, en cuanto aplique.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matricula profesional, toda vez que no están obligados a tener matricula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la

participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.
Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.
Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que

provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante

del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal desde el Directorio SECOP, que ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y **ha realizado los pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1 En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el**

Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.

6.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

Adicional, el Comité Jurídico evaluador realizará la consulta de Portal de Anticorrupción de Colombia, link https://portal.paco.gov.co/

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad" (Formulario)

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario)

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.
Así mismo deberá atender lo dispuesto en la Circular 006 de 15 de abril de 2026, Canales oficiales para contacto y manifestación de interés en procesos contractuales y política antisoborno.

6.1.10 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.11 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario)

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.13 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.14 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

6.1.15 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

6.1.16 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado ó en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

6.1.17 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.18 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, los proponentes suscritos al proceso, deberán diligenciar el formato autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales, por medio del cual autorizan expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018, atendiendo el principio de responsabilidad.

6.2 DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

3.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, **cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presente proceso**, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.
En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

3.2.2 ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

3.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente debidamente firmado, el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio a realizar, responsabilizándose de las inconformidades por cualquier defecto de funcionamiento y calidad.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Que ampare la calidad del Material y los Elementos utilizados en la confección de los bienes.
- ✓ Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes de conformidad a los instructivos y norma técnica anexados en la plataforma del SECOP II.
- ✓ Que ampare defectos de fabricación
- ✓ Que ampare el tallaje solicitado por cada uno de los beneficiarios de los bienes.
- ✓ En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.

NOTA 1: No se generarán costos adicionales para Ejército Nacional ya que corresponde a garantía del bien y/o servicio y planteamiento del requerimiento.

NOTA 2: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.

3.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica en los siguientes términos:

Que en caso que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los diez (10) días calendarios para arreglos y/o ajustes y veinte (20) días calendario para reposición de prendas que requieran una nueva confección, días que se contaran a partir del requerimiento del Supervisor del contrato.

NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 3: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

3.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la

Oferta Económica".

3.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos:

3.3.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, como se establece en la resolución 000165 de 2023 DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

3.3.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT,CC,CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

3.3.1.4 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente **deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

3.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA (cuando aplique)**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la invitación Publica, la cual será objeto de evaluación económica.

Nota 1: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

3.3.1.6 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 [8], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial [9].

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2)* [10].

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

[8] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[9] Ibidem.
[10] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.**

3.3.1.7 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -	Planeación -	Riesgos	Ocurrencia de situaciones de orden público,	Parálisis o prorroga en la ejecuci	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo	Mantener actualizada la normativ	Mensual

					paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	ón del contrat o					SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENT O DEL CONTRATO								de satisfac ción	idad		
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorable s ocasionados por normas, disposicione s o directrices que adopte la Administraci ón durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaci ones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Eta pa Pla nea ción - Eje cuci ón	La suscripc ión del acta de recibo de satisfac ción	Con la expedici ón por parte del supervis or del contrato de los informes de supervisi ón y verificad o cronogra ma d ejecució n	Mensual como indique el cronogr ama
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumpl imiento o parálisi s del contrat o	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Eta pa Eje cuci ón del cont rato	El acta de recibo de satisfac ción y acta de liquidaci ón	Verificaci ón en estudio previo / Evaluaci ón de los oferente s	Mensual
5	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista	Afectac ión al proces o de selecci ón o en la ejecuci ón contrac tual o poscont ractual. Sancio nes penales Afectac ión de	3	1	5	MEDIO	Contratista	POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1. HACER FIRMAR EL ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPC IÓN" EL CONTRATISTA 1. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENT O A LO ESTABLECIDO EN EL COMPROMISO ANTICORRUPC IÓN POR LOS	2	1	3	BAJA	Sí	Contratista Supervisor por parte de la entidad	Presentación de la oferta	Entidad: Una vez Firmado el compro miso Contrati sta: termina ción del contrato	Informe supervisi ón del contrato	permanente

						la imagen de la Entidad.					RESPONSABLES EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.											
6	General	Interno	Selección - Contratación - Ejecución	Operacionales	Cambios en las tarifas, tributos, mercados regulados, expedición de nuevas normas, entre otros, que afecten la ejecución del contrato	Suspención del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	Estar atentos de los cambios normativos que se puedan presentar y que afecten al sector e informar a las partes interesadas cuando se requiera para tomar las medidas a que haya lugar.	2	1	3	BAJA	Si	Contratista Entidad: A través del supervisor del contrato	Presentación de la oferta	Terminación de ejecución del contrato	Informes de supervisión del contrato	Permanente

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Selección	Técnico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Entidad	Etapa de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificando los bienes y/o servicios recibidos con un especialista y cumpliendo el protocolo establecido para la recepción	Ejecución
2	Especifico	Externo	Selección	Técnico	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES	1	1	2	BAJO	Contratista	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL)	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapa de planeación	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección
3	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATIISTA OPORTUNA EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	INICIACIÓN DEBIDO PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES	3	4	4	ALTO	CONTRATISTA	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SÍ	CONTRATISTA	Etapa de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	en los informes de supervisión y control de pagos	Ejecución

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLA	FUE	ETA	TIP	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCI	PRO	IMP	VAL	CAT	¿A QUIÉN SE LE	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AF	RESPONSAB	FECHA	FECHA ESTIMA	MONITOREO Y REVISIÓN

						A DEL EVENTO					ASIGN A?											
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

8. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

8.2.1 PLAZO DE EJECUCÓN

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".	El plazo de ejecución será **HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

8.2.2 LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de ejecución así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".	La dotación civil debe ser entregada en el almacén de intendencia y/o comunicaciones del Batallón de Apoyo y Servicio para las Comunicaciones, ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá Cundinamarca., en el caso de servicios en área o dependencia que esté plenamente identificada en el presente plan y contrato o de acuerdo a lo acordado en el caso de las partida especial, CENTRO DE COSTO 3L1L030620

8.3 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

8.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026"**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la Aceptación de Oferta resultante, mediante

abono en cuenta una vez se realice la entrega a satisfacción de la dotación civil relacionada en el objeto contractual, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[11]

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada

[11] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

por la Dian.

8.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) DEL PERSONAL CIVIL DEL CANTÓN DE COMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2026".	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

8.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> *"ARTÍCULO 2.17.1.3. Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)".*

8.7 GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMÁTICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas

pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio

de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar

pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

8.8 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigentes.

8.9 SUPERVISIÓN

Los supervisores del contrato resultante serán: el Señor **MY. PARRALES BUITRAGO JHON FREDY- Oficial Planeamiento Logístico Orgánico BRCOM, Tel. 3118180534, Correo electrónico**: jhon.parrales@ejercito.mil.co, y la Señora **AA17 BERNAL GONZALEZ NIDYA NATHALIE – Auxiliar Administrativa BRCOM, Tel. 3104062457, correo electrónico**: nydia.bernal@ejercito.mil.co **(o quien hagas sus veces debidamente encargado) quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000089275 de fecha 28 de octubre de 2026. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
9) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
c. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
d. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
e. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
f. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
g. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y

del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

h. El supervisor del contrato deberá **informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato**, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.

9 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10 ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de **mínima cuantía**.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **SETENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($70.509.472,00).**

11 RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- Plan de Necesidad unidad No. 00022452 de fecha 05 de junio de 2026
- Resolución Nombramiento
- Pacto Integral
- Certificado disponibilidad presupuestal No. 9926 del 06 de febrero de 2026.
- Cotizaciones.
- Aval cotizaciones No 2026946035732243

FIRMAS,

Coronel RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON
Gerente del Proyecto.

ST. JUAN PABLO BERNAL LENGUA
Comité Técnico Estructurador

AS17. LUIS DAIRO VANEGAS SANCHEZ
Comité Técnico Estructurador

AS. LEIDY OLAYA CALDERON
Comité Jurídico Estructurador

AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Comité Económico Estructurador